

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.299

Salta, viernes 30 de octubre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 142 Páginas
Año CXVIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 120,00

		Trámite Normal Precio por día		Trámite urgente Precio por día
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 60,00		$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Remates administrativos	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página)	154	$ 18.480,00	370	$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 7.200,00	100	$ 12.000,00
Avisos generales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 2.4000,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 22.299
Salta, viernes 30 de octubre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8560 – Promulgada por Dcto. N° 703 DEL 26/10/2026 – S.G.G. – CARTA MUNICIPAL DE PICHANAL. 9

N° 8561 – Promulgada por Dcto. N°729 – RESGUARDA EL ESTATUS SANITARIO FRENTE AL RIESGO DE INTRODUCCIÓN Y DISPERSIÓN DE PLAGAS CUARENTENARIAS AUSENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA 44

N° 8562 – Decreto N°730 – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 12.486 DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES, A LA IGLESIA MINISTERIO MISIONERO JESÚS NUESTRO AMIGO 46

DECRETOS

N° 731 del 29/10/2026 – M.T.y D. – ACEPTA, A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. SERGIO ALEJANDRO ROMERO, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO 47

N° 732 del 29/10/2026 – M.T.y D. – DESIGNASE AL SR. ÁNGEL JOSÉ PIU, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO 48

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 394 del 26/10/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. PROF. CRISTIAN JAVIER ORTÍN, PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. DESIGNA A LAS PROFESORAS EVELIN GRISEL GARVIZO Y MARCELA CELESTE TOLABA. (VER ANEXO) 48

N° 395 del 26/10/2026 – C.ADM.GOB. – RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 257/26. APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PLANTA DE CARGOS Y COBERTURA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. (VER ANEXO) 49

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 862 D del 27/10/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN ANTONIO DE LOS COBRES. 51

N° 863 D del 27/10/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA EL LLAMADO PARA PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS N° 01/2026 – SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 01/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD DE GRANOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN. 54

N° 864 D del 27/10/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA SUSANA MONTENEGRO. BENEFICIO JUBILATORIO. 57

N° 865 D del 27/10/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. BLANCA AMÉRICA RUBIO. BENEFICIO JUBILATORIO. 58

N° 866 D del 27/10/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. EULALIA RUIZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 59

N° 867 D del 27/10/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CÉSAR ALBERTO LIENDRO. BENEFICIO JUBILATORIO. 60

N° 868 D del 27/10/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CARMEN ROSA GUERRERO. BENEFICIO JUBILATORIO. 61

N° 869 D del 27/10/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. BEATRIZ DEL CARMEN MONTENEGRO. BENEFICIO JUBILATORIO. 61

N° 870 D del 27/10/2026 – M.P.y M. – OTORGA LICENCIA DEPORTIVA, CON GOCE DE HABERES, A LA CRA. ROMINA ANDREA CHANAMPA. 62

RESOLUCIONES

N° 558 DEL 23/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: 63

OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CORONEL CORNEJO – ETAPA I – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

N° 559 DEL 23/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 180 LOTES EN B° SAN FRANCISCO SOLANO 3 – ETAPA I – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA. 65

N° 560 DEL 23/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/26 – OBRA: TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 67

N° 561 DEL 23/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 1 – OBRA: NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.205 – COBRES – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA. 70

N° 562 DEL 23/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 1 – OBRA: REFUERZOS ESTRUCTURALES EN ESCUELA N° 4.673 "GRAL. DE BRIG. JORGE EDGAR LEAL" – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA. 72

N° 563 DEL 23/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3 Y 4 – OBRA: AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 4.113 AERONÁUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA. 74

LICITACIONES PÚBLICAS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 09/2026 76

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 10/2026 76

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 11/2026 77

SC–INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128–0314 LPU26 77

SC–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108–0315–LPU26 78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA N° 02/2026 78

ADJUDICACIONES SIMPLES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN. 79

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2–2037–ASI26 – ADJUDICACIÓN 79

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1–1763–ASI26 – ADJUDICACIÓN 80

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2–0565–CAB26 – ADJUDICACIÓN 81

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2–0571–CAB26 – ADJUDICACIÓN 81

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2–0539–CAB26 – ADJUDICACIÓN 81

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 74/2026 – ADJUDICACIÓN 82

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034–175134/2026–0 – FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – ARROYO LAMPACITO – DPTO. CAFAYATE – SALTA 83

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE .N° 1080034–175127/2026–0 – FINCA MONOTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – RÍO CHUSCHA –DPTO. CAFAYATE– SALTA 83

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 1080034–193269/2026–0 – PEKAREK MARTÍN Y OTROS – RÍO CHIVILME – DPTO. CHICOANA 84

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 00500334–157453/20211–0 – BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – DPTO. ANTA 85

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LITIO MINERA ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° MIN – 722852/20 – SERVIDUMBRE 87

SUCESORIOS

CARDOZO, ANGEL CELIN – EXPTE. N° 976401/26 87
SUAREZ BALBOA, GUSTAVO HUMBERTO EXPTE. N° 994739/26 88
GARNICA, PEDRO – EXPTE. N° EXP 982723/26 88
VERA, FRANCISCA – EXPTE. EXP N° 323162/10 89
MACHUCA, NORA GRACIELA – EXPTE. N° 960263/26 89
TORRES, FRANCISCA – EXPTE. N° EXP 992362/26 89
SANTILLAN, FLORENCIA MATILDE – EXPTE. N° 918253/25 90
CARRERA, ZOILO ANTONIO; BURGOS DE CARRERAS, EUFEMIA – EXPTE. N° OC2-8053/21 90
ESTRADA, EDMUNDO – EXPTE. N° 989139/26 91
GOMEZ, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 934062/25 91
SANCHEZ, OSCAR RENE – EXPTE. N° EXP 966069/26 91
CORONEL, SERVILIANO SERAPIO; VEGA DE CORONEL, MILAGRO – EXPTE. N° 944405/25 92
ESSIO, FERNANDO; ESCALANTE, MAXIMA ADELAIDA – EXPTE N° EXP 808049/23 92
NADER, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 987898/26 93
VALE, SANTOS; RIOS, ALFONSO – EXPTE. N° 983789/26 93
ARROYO, ANGEL FERNANDO – EXPTE. N° EXP 995475/26 94
CAXAL, HECTOR OSCAR – EXPTE. N° EXP 991322/26 94
TORRECILLAS LOPEZ, PEDRO – EXPTE. N° 984236/26 94
SACHETTI, MARCELO HUMBERTO – EXPTE. N° EXP 992071/26 95
SANTILLAN, TELMO; SANTILLAN, ISABEL – EXPTE. N° 971550/26 95
ZAMPEDRI, HUGO HECTOR – EXPTE. N° 978726/26 96

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE MERCEDES BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.– EJECUCIÓN DE PRENDA – POR W. FABIÁN NARVÁEZ 96
POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 927.032/25 98

EDICTOS DE QUIEBRAS

CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA – EXPTE. N° EXP 996065/26. 99
CHOCOBAR, RODRIGO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 993013/26 99
LAZARTE, TATIANA MARCELA – EXPTE. N° EXP 994965/26 100
BANEGAS, CAROLINA MIRIAM DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 994860/26 101
LUCERO, RAUL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 994304/26 101
MORALES, MARIA LAURA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 993799/26 – COMPLEMENTARIO 102
MORENO, FERNANDO NICOLAS – EXPTE. N° EXP 987840/26 – COMPLEMENTARIO 103
GONZALEZ, ROQUE IGNACIO – EXPTE. N° EXP 969279/26 103

LOPEZ, ROXANA MADELEIN – EXPTE. N° EXP 995010/26 104
LOPEZ, JOSE RICARDO – EXPTE. N° EXP 994110/26 105
SOSA, DEBORA AURELIA ANABEL – EXPTE. N° EXP 990287/26 105
GODOY, NELSON FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 993176/26 106
ESPINOSA, MARIANA – EXPTE. N° EXP 991604/26 107
CANAVIDES, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 992757/26 107
FERNANDEZ, ENRIQUE EUGENIO – EXPTE. N° EXP 987214/26 – COMPLEMENTARIO 108
SOLOAGA, MATIAS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 991184/26 – COMPLEMENTARIO 109
MARTINEZ, RAMON RODOLFO – EXPTE. N° EXP 987715/26 – COMPLEMENTARIO 110
CHAUQUI, CRISTIAN RUBEN – EXPTE. N° EXP 983896/26 – COMPLEMENTARIO 110
TABARCACHE, FRANCO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 987831/26 111
BURGOS FARFAN, VANESA JANET – EXPTE. N° EXP 991111/26 112
SALDAÑO, ELSA ADRIANA – EXPTE. N° EXP 990362/26 113
VIVEROS, VILMA ELIANA AMERICA – EXPTE. N° EXP 987607/26 113
NIEVA, GUILLERMO ALBERTO – EXPTE. N° EXP 987600/26 114
MOYA, YANINA GIANCARLA – EXPTE. N° EXP 988792/26 114
QUISPE, ANDREA VIVIANA – EXPTE. N° EXP 987236/26 – COMPLEMENTARIO 115
PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 984846/26 – COMPLEMENTARIO 116
PEREZ, JUAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 987226/26 – COMPLEMENTARIO 117
MAMANI, DAVID ALFREDO – EXPTE. N° EXP 991817/26 117
HERRERA, NESTOR RODOLFO – EXPTE. N° EXP 993465/26 118
SALVATIERRA, CARMEN INES – EXPTE. N° EXP 991418/26 119

EDICTOS JUDICIALES

FRANCES, TANIA ELIZABETH S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 978922/26 120
MONTES, MARIO ROBERTO Y OTRO C/ ALEMAN, GERMAN RUFINO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 596591/17 120
SANDOVAL, JOSE S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 926400/25 121

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GACIO GROUP SRL 123
CENTRO INTEGRATIVO FUNCIONAL DE MEDICINA ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN SAS 124
AXIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS SRL 125
VANTIS SAS – AVISO RECTIFICATIVO 127
GRAVIS SAS 128

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSE M. CANO E HIJOS SA – AVISO RECTIFICATIVO DE RECTIFICATIVO 130

JOSE M. CANO E HIJOS SA – AVISO RECTIFICATIVO 131

AVISOS COMERCIALES

CITAH SAS – RENUNCIA DE ADMINISTRADOR TITULAR 132

ALPHA LITHIUM ARGENTINA SAU – AUMENTO DE CAPITAL 132

PAR FARMACIAS SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – OBJETO SOCIAL 132

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANA PATA PILA – TARTAGAL 135

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES 135

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – COPAIPA – RESOLUCIÓN N° 089/26 – CONVOCATORIA A ELECCIONES 136

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/10/2026 139



Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Administrativa**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

LEYES

LEY Nº 8560

Expte. Nº 91-54.327/26

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CARTA MUNICIPIAL DE PICHANAL

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del pueblo del municipio Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta, reunidos en Convención Municipal por voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su espíritu e identidad histórica, con el objeto de garantizar los Poderes Públicos y la autonomía política administrativa y financiera, dando a la comunidad su forma y estructura de gobierno, bajo el sistema representativo y republicano en el marco de la democracia y de acuerdo a la Constitución Nacional y a la Constitución Provincial, para asegurar la libertad, la igualdad, la justicia, la educación y la relación solidaria y participativa del pueblo, instituciones intermedias y autoridades.

Favorecer el desarrollo integral de las personas, asegurando su libre y permanente acceso a los bienes de la educación, y cultura, respetando sus orígenes, regiones y generando integración.

Proteger la familia, la salud, los ancianos, jóvenes y niños, a las madres, a las personas con discapacidad, a las poblaciones y comunidades más aisladas y postergadas, especialmente a las aborígenes.

Establecer el derecho y el deber al trabajo, su justa retribución y dignificación, y estimular la iniciativa privada, la producción y cogestión y el desarrollo del Municipio, sustentando en la distribución armónica de recursos, esfuerzos y mutuo apoyo.

Gozar de un medioambiente sano y armonioso que preserve su sistema ecológico y recursos naturales.

Por todo ello, invocando la protección de Dios hacedor de la vida y fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Carta Municipal.

CAPÍTULO I

MUNICIPIO

Sección 1

Municipio

Artículo 1°.- El Municipio de la ciudad de Pichanal como comunidad integrante de la provincia de Salta dicta su Carta Municipal para organizar su gobierno, conteniendo en ella las bases estructurales del principio representativo y republicano promoviendo una democracia participativa, social y pluralista de acuerdo con los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El Municipio ejerce su jurisdicción en el territorio delimitado por ley de la Provincia y delimita dentro de la misma, la zona urbana, suburbana, y demás áreas.

Art. 3°.- El Gobierno Municipal establece delegaciones administrativas internas, para las necesidades de los intereses vecinales de las poblaciones que no cuenten con la cantidad mínima de habitantes para conformar una comuna, delegando para tal fin, una persona que tenga por lo menos dos (2) años de residencia efectiva en el lugar; esta suplirá los servicios administrativos, sociales, culturales y de cualquier naturaleza que no puedan ser prestados directamente por la Administración Municipal.

Art. 4°.- Las autoridades del Municipio están obligadas a ejercer las facultades

conferidas de conformidad a las cláusulas y normas de esta Carta Municipal y las que se dicten, y les está expresamente prohibido delegar sus facultades o atribuirse otras no acordadas por la ley.

Art. 5°.- La Carta Municipal no pierde vigencia aún cuando por actos de alteración de orden público o de cualquier otra naturaleza se llegase a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se reestablecerá sus facultades con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. El derecho de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítimo y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 6°.- El Municipio garantiza la participación responsable con proyectos, ideas e inquietudes, de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 7°.- La ciudad de Pichanal es el asiento natural de las autoridades del Municipio y solo podrá alterarse por ordenanza con el voto de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. Para el caso de traslado del Gobierno Municipal en forma definitiva se efectuará por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 8°.- El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y sustentable.

Art. 9°.- La Municipalidad de Pichanal se reserva el derecho de adoptar y usar para sí un escudo municipal.

Sección 2
Funciones Municipales

Art. 10.- Compete al Municipio con arreglo a esta Carta Municipal sin perjuicio de las facultades provinciales, las normas mencionadas o establecidas en el artículo 176 de la Constitución Provincial:

1) Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
2) Aprobar su presupuesto, el que debe ser elaborado dentro de un marco de disciplina fiscal, conforme a los principios de la Constitución Provincial.
3) Establecer por ordenanzas tasas y tarifas.
4) Recaudar e invertir sus recursos. Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, del estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio.
5) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.
6) Prestar los servicios públicos locales por sí o por concesión.
7) Regular los cementerios y los servicios fúnebres.
8) Preservar el patrimonio histórico y arquitectónico local.

9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como asi también la protección y promoción del medioambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
10) La recreación, deporte, esparcimiento y espectáculos públicos.
11) La realización de obras públicas.
12) El fomento de la educación, la cultura y el turismo.
13) La promoción en todos los niveles de la vida del Municipio de distintas formas y canales de participación de los vecinos, entidades intermedias y Gobierno Municipal.
14) Promover el desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional.
15) La cooperación con la Provincia o la Nación en asistencia social, salud pública, preservación del medioambiente y recursos naturales.
16) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los Concejales.
17) Intervenir en su caso, en el supuesto del artículo 91 segundo párrafo de la Constitución Provincial.
18) Gestionar por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa, la cobranza de las rentas del Municipio.
19) La iniciativa legislativa en materia de expropiación por causa de utilidad pública municipal.
20) La facultad de crear órganos de control y Tribunales de Faltas de conformidad a esta Carta Municipal.
21) Celebrar convenios con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
22) Facultar al Intendente a ejecutar las políticas provinciales con recursos de tal origen que le asigne el Gobierno Provincial.
23) Dictar todas las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:
1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común.
2) Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población en especial de la niñez y la juventud.
3) Cooperar con la Provincia o la Nación en pro de la asistencia social, la salud pública, la preservación del medioambiente y recursos naturales.
4) Fomentar la educación y la cultura.
5) Promover y fomentar la construcción de viviendas por sí y/o con ayuda mutua y cooperativas, en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial, instrumentando los medios para tal fin.
6) Asegurar en todas sus formas el derecho de sus habitantes a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.
7) Asegurar la preservación del patrimonio histórico-cultural del municipio Pichanal.
8) Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y

otras emanaciones en las cercanías de instituciones públicas.
9) Asegurar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, promoviendo prácticas de reducción, reutilización, reciclaje y disposición final ambientalmente adecuada. Garantizar la limpieza e higiene del ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
10) Determinar las normas relativas a urbanismos, higiene, salubridad y moralidad.
11) Promover, con recursos propios o mediante gestión ante organismos públicos y privados a través de licitaciones, la provisión y ampliación de servicios esenciales tales como agua potable, gas, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y conectividad, así como la construcción de cloacas, cordón cuneta, veredas, pavimentación y desagües en todo el ejido municipal, impulsando procesos de integración socio urbana de los barrios populares y comunidades indígenas, a fin de garantizar condiciones dignas de hábitat y desarrollo comunitario.
12) Dictar y hacer cumplir las normas que regulen el tránsito y la seguridad vial en el ejido municipal, promoviendo la educación vial y la convivencia responsable en la vía pública. Asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas conforme a la normativa vigente.
13) Preservar y regular el funcionamiento de los cementerios, servicios fúnebres y salas de velatorios.
14) Ejercer el control de pesas y medidas y el uso de marcas y señales, conforme la legislación vigente.
15) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de espectáculos públicos.
16) Reglamentar la tenencia de animales domésticos y sancionar todo acto de crueldad para con ellos.
17) La Municipalidad ejercerá el poder de policía en lo referente a la moralidad, costumbres, higiene, salubridad, seguridad y demás materias que sean de competencia.
18) Promover y ejecutar la realización de obras públicas.
19) Desarrollar y promover la actividad turística en el ámbito de su jurisdicción.
20) Reglamentar la habilitación y el funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicio.
21) Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, ferias, mercados, parques industriales y puestos de ventas en materia de su competencia.
22) Convenir la realización de obras y servicios públicos con otras Comunas, con la Provincia o la Nación, sociedades y asociaciones legalmente reconocidas, pudiendo constituir organismos jurisdiccionales mixtos.
23) Fomentar y promover el desarrollo de las artes y oficios, artesanías y otras, exaltando los valores locales a través de la creación de medios audiovisuales, teatro municipal, Casa de la Cultura y otras acciones.
24) Participar de operativos zonales y regionales con otros municipios en acciones conjuntas para su desarrollo en tareas afines, como así también promover reuniones de Intendentes, Concejales y Consejos Vecinales.
25) Fomentar la creación de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.

26) Brindar a los vecinos de la jurisdicción en ocasiones de catástrofes, los servicios de la defensa civil.
27) Desarrollar cualquier otra acción de interés comunitario que no se contraponga a la Constitución Nacional, a la Constitución Provincial o a esta Carta Municipal.
28) Promover el mutualismo, el cooperativismo, la cogestión y las distintas formas asociativas de la economía social, solidaria y popular.
29) Reglamentar el funcionamiento de juegos permitidos y la habilitación de salas para tal fin.
30) Dictar el Código de Faltas y Contravenciones municipales.
31) Cuando sea de interés público, participar de la actividad económica.

CAPÍTULO II
GOBIERNO MUNICIPAL
Sección 1
Gobierno Municipal

Art. 12.- La Municipalidad de la ciudad de Pichanal, es gobernada por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante. El Intendente y los Concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

Sección 2
Concejo Deliberante

Art. 13.- El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. El Concejo Deliberante se renovará por mitades cada dos (2) años.

Art. 14.- Para ser Concejal se requerirá:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
b) Ser mayor de edad.
c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 15. - No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

a) Los que no puedan ser electores.
b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
d) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme no abonaren sus deudas.
e) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
f) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.
g) Los eclesiásticos regulares.

Art. 16.- El cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o municipalidades, excepto la docencia.

Art. 17.- Todo miembro del Concejo Deliberante que se encontrare en incompatibilidad sobreviniente a su elección deberá poner en conocimiento del Cuerpo, el que podrá excluirlo conforme el procedimiento previsto en la Constitución Provincial.

Art. 18.- El Concejo Deliberante se reúne en sesiones preparatorias todos los años entre el 1 y el 9 de diciembre, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades

para el período legislativo comprendido entre el 10 de diciembre de ese año y el 9 de diciembre del año siguiente.

Participan de dichas sesiones los Concejales que integrarán el Cuerpo durante ese período, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad hasta la elección de las autoridades.

Art. 19.- En el acto de incorporación, el Presidente prestará juramento ante el Cuerpo de Concejales y estos lo harán ante el Presidente, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Municipal.

Presentarán una Declaración Jurada conforme la legislación provincial, de todos sus bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones. Dicha Declaración Jurada deberá ser publicada y garantizar su acceso libre, gratuito y permanente a la ciudadanía, a través de los medios institucionales que disponga el Municipio, resguardando los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

Art. 20.- El Concejo Deliberante elige anualmente de entre sus miembros un (1) Presidente y dos (2) Vicepresidentes, por simple mayoría de votos pudiendo ser reelectos.

Art. 21.- La remuneración de los Concejales se fija por ordenanza, al igual que la del Intendente y Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 22.- Los distintos bloques de los partidos políticos con representación en el Concejo Deliberante pueden designar Secretarios Políticos.

Art. 23.- El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de proveer el espacio físico y mobiliario adecuado para el normal y buen funcionamiento del Concejo Deliberante. Asimismo, deberá garantizar la provisión de tecnología adecuada y actualizada que permita el correcto desarrollo de sus funciones administrativas, legislativas y de comunicación institucional.

Igualmente, debe asignarse al Concejo Deliberante una caja chica mensual, cuyo monto será establecido en la Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad, destinada a atender gastos operativos menores e inmediatos para su normal funcionamiento.

Art. 24.- El Concejo Deliberante abre sus Sesiones Ordinarias el 1 de marzo de cada año o el día hábil inmediato posterior si aquél fuese inhábil y las cierra el 30 de noviembre.

Art. 25.- Las Sesiones Ordinarias pueden prorrogarse por el Concejo Deliberante y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 26.- El Concejo Deliberante puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Cuerpo a pedido de un tercio de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo Municipal. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad.

Durante las Sesiones Extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicio de esta naturaleza.

Art. 27.- El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros, por desorden de conducta en ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobrevinientes. Para ese efecto deben concurrir los dos tercios de votos del total de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante, solo puede tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haber permitido la defensa del interesado.

Art. 28.- Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Pueden ser secretas

cuando la índole del asunto así lo requiera. A tal efecto será necesaria la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros. Las Sesiones de ese carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.

Art. 29.- Los Concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitidos en el desempeño de sus cargos.

Art. 30.- El Cuerpo puede ordenar el desalojo del recinto de sesiones a personas ajenas que por su conducta o acciones, entorpezcan el orden en la sesión y/o por desacatos y/o faltas de respeto a los Concejales o al Cuerpo.

El Cuerpo puede impedir el ingreso al recinto de sesiones a personas ajenas, aún en el caso de que estas fueran públicas, cuando puedan perjudicar el desarrollo de la Sesión.

Art. 31.- Para formar quórum legal, es necesaria la presencia de más de la mitad del número total de Concejales. El Cuerpo podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría podrá imponer las sanciones que establezca el Reglamento Interno y compeler a los inasistentes por medio de la fuerza pública. Asimismo podrán también imponer multas a los inasistentes, las cuales serán proporcionales al número de sesiones ocurridas en el mes, tomándose como base cien por ciento (100%) el número total de las mismas en relación a la dieta. Si el número de inasistencias pasara de cinco (5) consecutivas sin las respectivas justificaciones, el Concejal causante podrá ser declarado cesante debiendo a tal efecto, concurrir los dos tercios de los votos del total de Concejales.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1) Sancionar ordenanzas, declaraciones y dictar resoluciones.

2) Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Iniciado un nuevo ejercicio fiscal sin la sanción de la Ordenanza Tarifaria Anual, deberá prorrogarse la vigente.

3) Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal. Dictar su Reglamento Interno.

4) Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Recursos y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no lo remitiera al proyecto de Ordenanza de Presupuesto y de Recursos para el ejercicio siguiente antes del 30 de septiembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las ordenanzas vigentes.

Vencido el ejercicio fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrá por prorrogada la que hasta ese momento se encontrara vigente. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio.

El Presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso, sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.

5) Aprobar o rechazar hasta el 30 de junio de cada año la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Municipal, realizado durante el ejercicio anterior.

6) Sancionar las Ordenanzas sobre los Regímenes de Contabilidad y Contrataciones.
7) Aprobar por ordenanza, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal, para cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.
8) Aprobar en la esfera de su competencia convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas.
9) Solicitar informes al Intendente, Secretario, Directores, y Miembros del Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones. Interpelar a los Secretarios.
10) Solicitar a la Legislatura Provincial, la declaración de utilidad pública en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.
11) Aprobar y rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito.
12) Someter a Referéndum Popular los casos que correspondieren.
13) Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
14) Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudios.
15) Sancionar planes de desarrollo y reguladores.
16) Autorizar con el voto de los dos tercios de los miembros la contratación de empréstitos para fines determinados, autorizar convenios y concesiones. El servicio de la totalidad de los empréstitos no deberá comprometer más de la cuarta parte de la Renta Municipal Anual, ni aplicarse a otro destino.
17) Dictar el Código de Faltas y Contravenciones municipales.
18) Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derecho de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes.
19) Sancionar los Códigos de Procedimientos Administrativos y de Tránsito.
20) Prestar o denegar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios municipales cuando así lo requiera esta Carta Municipal o las ordenanzas.
21) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos municipales.
22) Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
23) Autorizar la adhesión a las leyes nacionales o provinciales con la aprobación de los dos tercios de votos del total de los miembros.
24) Reglamentar la ubicación, instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales evitando desalentar la radicación en este Municipio.
25) Formar organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios comunes.
26) Crear entes autárquicos con el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
27) Promover el establecimiento y la prestación de servicio público, municipalizando aquellos que estime conveniente, necesitando para ello el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.
28) Dictar el Código de Edificación, Planeamiento y Medioambiente.

29) Propender a la formación de cooperativas con fines de interés público y de aquellas con capital de la Municipalidad y aportes de los usuarios del servicio y de la explotación a la cual se le destine. Autorizar consorcios, convenios y acogimiento a las leyes nacionales y/o provinciales, sobre el particular.
30) Dictar disposiciones conducentes para evitar que se afecte la moralidad, orden público y cultura, haciéndose cumplir las disposiciones nacionales y provinciales sobre exhibiciones de espectáculos cinematográficos, radiales, televisivos, gráficos, etc.
31) Establecer tasas diferenciadas.
32) Dictar ordenanzas particulares o generales de exenciones de tributos, condonación de deuda, recargos y multas a personas carentes de recursos, instituciones de acción social, cultural y deportivas, mutualidades, cooperativas y religiosos.
33) Dictar ordenanzas sobre pavimentación e iluminación de calles públicas y la realización de cualquier obra municipal que beneficie a los frentistas y propietarios, estableciendo su cobro mediante la contribución de mejoras.
34) Dictar ordenanzas de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares de control, con sujeción a la presente Carta Municipal.
35) Dictar las normas tendientes a garantizar el abastecimiento de comestibles y elementos esenciales para la población.
36) Establecer multa por infracción a sus ordenanzas indicando el destino de las mismas.
37) Sin perjuicio de los precedentemente enumerados, tiene también las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Municipal, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales.
b) Los deberes y atribuciones del Cuerpo, como también de los Concejales son irrenunciables e indelegables.
c) El Cuerpo es responsable de la voluntad popular y como tal, vela y defiende sus derechos e intereses.
d) Rendir cuentas de gastos realizados trimestralmente.

Art. 33.- Además de las atribuciones y deberes enunciados en los artículos anteriores, el Concejo Deliberante puede dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal y ejercer las demás facultades autorizadas por la Constitución Provincial, la Constitución Nacional y la presente Carta Municipal y aquellas que no han sido expresamente delegadas al Intendente.

Sección 3
Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 34.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el pueblo, debiendo reunir las cualidades exigidas por el artículo 172 de la Constitución Provincial.

Para ser Intendente se debe tener veinticinco (25) años de edad como mínimo, ser nativo del Municipio o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el, y domicilio real dentro de la jurisdicción municipal, y cumplir con las demás condiciones para ser Concejal.

El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un

solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo ce un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 35.- El Intendente al asumir el cargo presta juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial y presenta una Declaración Jurada conforme la legislación provincial, de todos sus bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones.

Dicha Declaración Jurada deberá ser publicada y garantizar su acceso libre, gratuito y permanente a la ciudadanía, a través de los medios institucionales que disponga el Municipio, resguardando los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

Art. 36.- La remuneración del Intendente se fija por el Concejo Deliberante y no puede ser inferior a las de sus miembros.

Art. 37.- Ausencia. El Intendente no podrá ausentarse por más de diez (10) días hábiles sin autorización del Concejo Deliberante.

Si este se encontrare en receso se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del intendente, con o sin autorización del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará a cargo del Presidente del Cuerpo.

Art. 38.- No puede destinar más del sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Municipal al pago de remuneraciones de las autoridades, funcionarios y empleados.

Este porcentaje puede ser modificado a petición del Departamento Ejecutivo Municipal en circunstancias debidamente justificadas, requiriéndose la aprobación de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 39.- Por ordenanza cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne y pueden ser removidos sin más trámites que por una decisión personal del Intendente.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas Secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de este, en la forma establecida por esta Carta Municipal.

Art. 40.- Si la ausencia, separación o inhabilidad fuera definitiva y faltare más de un (1) año para la expiración del mandato, debe convocarse a elecciones municipales para designar Intendente.

Art. 41.- El Municipio podrá ser intervenido por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

Art. 42.- Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de remoción se requerirá los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 43.- Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal:

1) Ejercer la potestad de dirigir toda administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.

2) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el

Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos en que correspondiere.
3) Ejercer el veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo Deliberante insistiere con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente debe promulgarlas automáticamente.
4) Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo Deliberante que se requiera, conforme a esta Carta Municipal.
5) Representar al Municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados en las acciones judiciales.
6) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
7) Inaugurar todos los años el período ordinario de sesiones del Concejo Deliberante, dando cuenta de sus gestiones.
8) Proponer al Concejo Deliberante las Ordenanzas Fiscales.
9) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el 30 de septiembre. La inobservancia de esta obligación constituirá falta grave o mal desempeño de su cargo.
10) Dar al Concejo Deliberante, personalmente o por intermedio de su Secretario, los datos e informes que le soliciten en forma verbal o escrita. Concurrir cuando lo juzgue oportuno, a las sesiones del Concejo Deliberante, con voz pero sin voto.
11) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
12) Hacer recaudar las rentas e impuestos de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
13) Dar publicidad, por los menos trimestralmente del estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio.
14) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
15) Otorgar y controlar todos los servicios públicos municipales.
16) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas hasta el establecimiento del Tribunal de Faltas y Contravenciones.
17) Presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General dentro de los sesenta (60) días de terminado el ejercicio fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
18) Librar órdenes de pago.
19) Ejercitar el poder de policía general de la ciudad conforme lo reglamenten las ordenanzas en sus múltiples aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendio y peligros materiales, y demás materias locales, aplicando las sanciones que aquellas prevean.
20) Ordenar la demolición de los edificios o de construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, asegurando el derecho de defensa y fundamentando la medida con dictamen técnico.
21) Ordenar los archivos, digestos municipales, la documentación catastral y el Boletín Oficial Municipal.

22) Reactualizar periódicamente el padrón de contribuyentes municipales.
23) Realizar el relevamiento inmobiliario del Municipio actualizándolo en forma periódica.
24) Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio, concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradiciones relacionadas con el medio histórico y geográfico del Municipio.
25) Fomentar y auspiciar dentro del Municipio la realización de actividades deportivas, recreativas o de esparcimientos populares.
26) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
27) Velar por los bienes municipales y, particularmente, que su parque automotor sea usado únicamente para el servicio de la comunidad y en ningún caso para uso personal o particular de funcionarios y empleados municipales.
28) Elevar a la Corte de Justicia la terna para el nombramiento del Juez de Paz.
29) El Intendente y los Secretarios que intervinieran en una elección general como candidatos de listas debidamente oficializadas, deben solicitar licencia por el término de dos (2) meses antes del acto eleccionario con goce de sueldo.
30) Convenir con la Provincia, la Nación y los demás municipios, regímenes de coparticipación o multilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios.de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
31) Garantizar la seguridad pública municipal, en todo momento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública a tal fin.
32) Crear y organizar el Boletín Oficial Municipal, el cual deberá ser público, de acceso libre, gratuito y permanente para la ciudadanía, a través de los medios que garanticen su adecuada difusión, preferentemente en formato digital, sin perjuicio de otros medios complementarios.
33) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y aquellas que le son propia, y las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución Provincial.

Sección 4
Las Ordenanzas

Art. 44.- Las ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros o por el Departamento Ejecutivo Municipal o por los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

La iniciativa de ordenanzas de creación de entidades autárquicas, empréstitos, de presupuestos y lo concerniente a la organización de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde exclusivamente a este último.

Art. 45.- Se considera ordenanza sancionada cuando es aprobada por la mayoría absoluta de los presentes excepto que por esta Carta Municipal se requiera una mayoría especial.

Art. 46.- Aprobado un proyecto de ordenanza pasa al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Se considera aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de los diez (10) días hábiles de haber sido recibido. Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, este volverá con sus objeciones al Concejo Deliberante y si este insistiere en su sanción con

la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, el proyecto se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las Sesiones del mismo año.

Art. 47.- Las ordenanzas tienen vigencia solo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan.

Cuando no determinaren tiempo entran en vigencia cinco (5) días hábiles después de su publicación.

Art. 48.- En cualquier período el Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento los que deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido puede hacerse aún después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tiene por sancionado aquel que dentro del plazo establecido no fuera expresamente desechado.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 49.- Requieren para ser aprobados los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante las ordenanzas que importen:

1) Transmitir derechos y enajenar bienes muebles o inmuebles y otorgar derechos sobre estos últimos cuando su valor lo justifique.
2) Hacer transacciones incluso sobre acciones litigiosas.
3) Comprometer en árbitros.
4) Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a empresarios particulares.
5) Creación de entidades descentralizadas, empresas de economías mixtas, municipalizaciones y otorgamientos de concesiones.
6) Contrataciones de empréstitos.

Art. 50.- En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto, que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o este se encontrare en receso, el Intendente, puede dictar ordenanzas ad referéndum del Concejo Deliberante y debe comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidas. Al vencimiento de este término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Sección 5
Juzgado Administrativo de Faltas

Art. 51.- El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones municipales que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de las violaciones a las resoluciones, ordenanzas, reglamentos y cualquier otra disposición cuya aplicación, prevención y sanción corresponda al Municipio.

Art. 52.- El Juez Administrativo de Faltas es designado por el Intendente con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por el Intendente con el acuerdo de idéntica mayoría agravada del Concejo Deliberante por última vez, sin excepción.

Art. 53.- Para ser Juez Administrativo de Faltas es necesario reunir los siguientes

requisitos:

a) Ser abogado y tener cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.

c) Poseer domicilio real en el Municipio con dos (2) años de residencia inmediata anterior al mismo.

Art. 54.- La función de Juez Administrativo de Faltas es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia, o municipalidad, salvo la docencia.

No puede ejercer su profesión como abogado, salvo la defensa en juicios de sus propios derechos. Tampoco puede realizar actividades político/partidarias.

Por ordenanza se establecen las causas o modos de remoción y reemplazo. Su remuneración es fijada por el Concejo Deliberante.

Art. 55.- El personal del Juzgado Administrativo de Faltas, está incorporado al régimen de la carrera municipal y es removido, nombrado y promovido por el Intendente a propuesta del Juez.

Art. 56.- El Juzgado Administrativo de Faltas debe establecerse y reglamentarse por ordenanza. Juzga en procedimiento oral y público aplicando el Código de Faltas, a dictarse por el Concejo Deliberante. Actúa en forma unipersonal y las resoluciones definitivas son apeladas ante la Justicia Ordinaria en los modos y en la forma que establezca la respectiva Ley de Procedimientos.

Art. 57.- Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario.

Sección 6
Contaduría Municipal

Art. 58.- La Municipalidad de Pichanal tiene un Contador General que es nombrado y removido por el Intendente con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Deliberante. Son sus funciones el control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago que realice la Municipalidad. La remuneración será igual a la máxima categoría del escalafón municipal. Tiene incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.

Art. 59.- Para ser Contador General del Municipio son necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser Contador Público Nacional, con tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

b) Tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en el municipio Pichanal o en el Departamento.

c) Acreditar residencia inmediata anterior de dos (2) años en el Municipio. Cualquier modificación al respecto se reglamentará por ordenanzas.

Art. 60.- Por ordenanzas del Concejo Deliberante, reglamenta el funcionamiento de la Contaduría Municipal.

Sección 7
Del Juicio Político

Art. 61.- El Intendente y demás funcionarios que por esta Carta Municipal son inamovibles mientras dure su buena conducta, quedan sujetos a juicio político por mal desempeño de sus funciones o condena penal.

Art. 62.- Cualquier ciudadano del Municipio en ejercicio de sus derechos puede acusar ante el Concejo Deliberante.

Art. 63.- El Concejo Deliberante mandará a investigar los hechos en que se fundamenta la acusación por una comisión que se llamará Comisión de Juicio Político, integrada por cinco (5) Concejales y que se designará al mismo tiempo en que sean designadas las distintas comisiones. La Comisión de Juicio Político está facultada para requerir los servicios de profesionales y de las autoridades, oficinas e instituciones, los antecedentes que le fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 64.- La Comisión de Juicio Político debe expedirse por escrito en el término perentorio de veinte (20) días y su informe contendrá veredicto afirmativo o negativo sobre la procedencia del Juicio Político.

Art. 65.- Recibido el informe, el Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios de *la* totalidad de sus miembros, se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia del Juicio, con o sin despacho de Comisión. En caso de que la resolución resultare absolutoria, concluirá el proceso.

Art. 66.- Declarada la procedencia de la acusación, el Concejo Deliberante se constituye en tribunal para juzgar los hechos y determinar si constituye mal desempeño en el cargo. En ningún caso o momento el Concejo Deliberante funcionará con un quórum menor a dos tercios del total de sus miembros.

Se garantiza al acusado el derecho a la defensa.

Art. 67.- En ningún caso el veredicto condenatorio del Concejo Deliberante puede tenar otro efecto que el de la destitución.

Art. 68.- El Juicio quedará concluido necesariamente sin admitir prórroga dentro de los cuatro (4) meses desde la fecha en que el Concejo Deliberante declaró la procedencia del Juicio.

La suspensión del Juicio o la falta de sentencia tienen efecto absolutorio por el solo transcurso del tiempo.

Art. 69.- El Intendente destituido puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, en las condiciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución Provincial.

Sección 8
Defensor del Pueblo

Art. 70.- Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada.

La ordenanza será sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecerán las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

Sección 9
Tesorería Municipal

Art. 71.- La Tesorería Municipal es un organismo necesario del Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo esta efectuar pagos sin la previa intervención de la Contaduría Municipal.

Por ordenanza del Concejo Deliberante reglamentará su funcionamiento.

Art. 72.- El Tesorero es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo del Concejo Deliberante, y puede ser removido de su cargo por mal desempeño de sus funciones, mediante sumario administrativo.

Art. 73.- En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Tesorero y Jefe del Departamento Contable, podrán ser declarados personal y solidariamente responsables de los daños, perjuicios y otras responsabilidades emergentes de su accionar negligente

conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 74.- La Tesorería es la encargada de la custodia de los fondos municipales, bs que son recibidos por el Tesorero previa intervención de la Contaduría.

Art. 75.- La Tesorería tiene las siguientes atribuciones:

1) Abstenerse de practicar pago alguno sin orden emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, con firma del Intendente, refrendada por el Tesorero e intervenida por el Jefe del Departamento Contable.

2) Registrar diariamente en el libro caja la totalidad de los valores que recibe, clasificarlos según su origen y depositarlos en las pertinentes cuentas del banco, sin retenerlas en su poder más de veinticuatro (24) horas, con la salvedad correspondiente a los días feriados.

3) De todo pago que efectúe deberá exigir firma del recibo.

4) Abstenerse de tener en caja más dinero del necesario para gastos menores, lo cual será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

5) Presentar diariamente al Departamento Ejecutivo Municipal, con revisión de la Contaduría, un balance de ingresos y egresos con determinación de saldos que mantengan en su poder.

6) Las cuentas corrientes de la Municipalidad constituidas en bancos, estarán abiertas a la orden conjunta del Intendente y el Tesorero. La apertura de las cuentas corrientes se efectuará en el Agente Financiero de la Provincia.

Art. 76.- Hasta tanto se dicte la ordenanza reglamentaria, el Departamento Contable y Tesorería, deberán ajustar su cometido a la presente Carta Municipal, o las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia.

CAPÍTULO III
ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL
Sección 1
Hacienda Municipal

Art. 77.- El patrimonio municipal está constituido por la totalidad de los bienes del dominio público municipal y bienes del dominio privado municipal.

Art. 78.- Son bienes del dominio público municipal los destinado para el uso y utilidad general con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo aquellos que provinieran de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraren afectados a este fin o la prestación de un servicio público, salvó disposición expresa que establezca lo contrario.

Art. 79.- Los bienes del dominio público municipal son inenajenables e inembargables y están fuera del comercio mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo pueden ser desafectados como tales, mediante Ordenanzas aprobadas por el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 80.- Todo acto de disposición de bienes muebles municipales será reglamentado por ordenanzas.

Art. 81.- Todo acto de disposición de un bien inmueble municipal solo podrá realizarse con autorización de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante.

Sección 2
Recursos Municipales

Art. 82.- Constituyen recursos propios del Municipio:

1) El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.

2) Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley al Municipio.

3) El impuesto a la radicación y circulación de automotores en los límites del Municipio.
4) Las tasas.
5) Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
6) Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
7) La coparticipación de los impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fija la ley.
8) Los derechos y licencias provenientes del uso de bienes del dominio municipal.
9) Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
10) Las donaciones, subsidios y legados.
11) Las rentas, aranceles y el producto por la actividad económica o venta de sus bienes.
12) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
13) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
14) Los fondos que por disposición nacional y/o provincial sean destinados a los municipios.
15) La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en porcentajes y sistemas que establezca la ley.
16) Las tasas que graven el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, agrícola, ganadera, forestal, minera y toda otra actividad primaria o extractiva en virtud de las funciones municipales de contralor, salubridad, higiene, asistencia social y cualquier otra no retribuida por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población.
17) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 83.- La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, son las bases de los tributos y las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio.

El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.

Art. 84.- Las tasas retributivas de servicios exigen su efectividad de prestación. Las exenciones solo pueden ser fundadas en el principio de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia, o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés municipal. Solamente pueden disponerse exenciones o condonarse deudas, mediante normas particulares sustentadas en ordenanzas generales.

Art. 85.- Toda erogación de la Municipalidad debe ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principio de economía, eficiencia y efectividad.

Art. 86.- La Municipalidad destinará el diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario para el sostenimiento de escuelas y hospitales estatales que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Art. 87.- El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del Estado en la forma y modo que establezca en la ordenanza respectiva.

Sección 3
Régimen de Contratación y Contabilidad

Art. 88.- El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad está sujeto a las

ordenanzas que el Concejo Deliberante sancionare a tal efecto, las que tienen en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.

Art. 89.- El Régimen de Contabilidad de la Municipalidad es dictado a través de ordenanza por el Concejo Deliberante y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones, deberá reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Art. 90.- Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputaciones presupuestarias, traen aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiere intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

Sección 4
Presupuesto

Art. 91.- El ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 92.- El Departamento Ejecutivo Municipal dicta anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, el que se ajusta a lo dispuesto por la presente Carta Municipal, por la Ordenanza de Contabilidad y por la Ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia,

Art. 93.- En ningún caso la partida presupuestaria destinada al personal puede superar el sesenta por ciento (60%) de gastos y recursos anuales.

Los requisitos que se enumeren en el presente artículo rigen para el Presupuesto que se halle vigente.

Los gastos se discriminan de la siguiente manera:

a) Gastos del Concejo Deliberante.
b) Gastos de Procuraduría General.
c) Gastos del Defensor del Pueblo.
d) Gastos del Tribunal Administrativo de Faltas.
e) Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las partidas correspondientes a gastos de personal, deben subclasificarlas con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente.

Obligatoriamente debe acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargos existentes en la Municipalidad, ya sean de planta permanente, contratados o temporarios, o de cualquier otra designación que se les dé por categorías según el escalafón vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal no puede modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

Para solicitar la modificación aludida, en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elevar el respectivo proyecto de ordenanza, fundamentando exhaustivamente los motivos que originan tal necesidad, como así también todos los antecedentes del o los agentes propuestos.

Art. 94.- El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos, se remite al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año, o cuando la Provincia sancione su Presupuesto.

Sección 5
La Economía

Art. 95.- La Municipalidad promueve un modelo de desarrollo económico y social integral, orientado al pleno empleo, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la producción local, mediante políticas públicas que tiendan a:

1) Garantizar condiciones para el pleno empleo, promoviendo trabajo digno, registrado y con derechos, en articulación con los sectores público, privado y de la economía social.
2) Fomentar el desarrollo productivo, tecnológico e industrial, promoviendo la innovación, el agregado de valor en origen y la incorporación de tecnologías, en un marco de sustentabilidad ambiental.
3) Impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, garantizando la seguridad en la tenencia de la tierra, el acceso al agua para consumo y producción, el fortalecimiento de sus sistemas productivos, saberes culturales y su participación en el desarrollo económico local, promoviendo la soberanía alimentaria.
4) Promover la producción local como eje estratégico del desarrollo, fortaleciendo el entramado productivo, el abastecimiento interno y el autoabastecimiento de bienes esenciales.
5) Desarrollar y consolidar mercados locales, provinciales, nacionales e internacionales para los productos del Municipio, facilitando su comercialización y acceso a nuevas oportunidades.
6) Impulsar el turismo sostenible, promoviendo especialmente el turismo rural comunitario, el desarrollo de los paisajes locales y la infraestructura necesaria para su crecimiento.
7) Elaborar e implementar planes de desarrollo económico, productivo y territorial, con una fuerte impronta de planificación estratégica, articulando con los niveles regional, provincial y nacional.
8) Promover el cooperativismo, el mutualismo y la economía social y solidaria, como herramientas de inclusión, producción y desarrollo comunitario.
9) Participar activamente en el planeamiento económico regional, provincial y nacional, defendiendo los intereses del Municipio y promoviendo su integración en cadenas de valor.

La política económica municipal se orientará a reducir desigualdades, generar oportunidades y fortalecer el arraigo territorial, promoviendo un desarrollo con identidad local e inclusión y justicia social.

Art. 96.- El Municipio puede establecer planes especiales de eximición de impuestos y desgravación impositiva, contemplados en la Constitución Provincial y/o en la Constitución Nacional.

Art. 97.- La actividad comercial constituye un pilar fundamental del desarrollo económico del Municipio y se orienta al bienestar de la comunidad, el comercio justo, la generación de empleo y el fortalecimiento de la economía local.

La iniciativa comercial es libre, y el Municipio la reconoce como una fuente genuina de progreso, promoviendo su desarrollo en condiciones de equidad, transparencia y competencia leal.

El Municipio garantiza el comercio local, la formalización de las actividades, la incorporación de nuevas tecnologías y canales de comercialización, y el acceso de los pequeños y medianos comerciantes a mercados más amplios.

Asimismo, puede ejercer como ente recaudador de tasas que correspondan, garantizará la protección de los derechos de consumidores y usuarios, y puede ejercer sus

facultades para prevenir y sancionar prácticas abusivas, la concentración monopólica, la usura y toda forma de especulación que afecte el interés general.

CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Sección 1
Principios Generales

Art. 98.- La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses de la comunidad. Actúan sujetos al orden jurídico, siguiendo los principios de imparcialidad, eficacia, jerarquía, coordinación, desconcentración y publicación de las normas y actos.

La Administración Municipal se ajusta al principio de centralización normativa y descentralización operativa.

La descentralización administrativa será dispuesta por ordenanza, atendiendo los intereses y necesidades de acuerdo a la característica del Municipio. Los funcionarios públicos municipales, para ocupar sus cargos, juran previamente fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 99.- Es incompatible el desempeño simultáneo y rentado de dos (2) o más cargos públicos, salvo la docencia. Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio o a la Provincia, bajo pena de exoneración.

Los funcionarios con cargo de directores, con títulos habilitantes en la tarea que desempeñen, poseen inhabilidad absoluta para el ejercicio de la profesión. En este supuesto se le abonará un adicional por “Bloqueo de Título”.

Art. 100.- El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios municipales presentan Declaraciones Juradas de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión, conforme la legislación vigente.

La mencionada Declaración Jurada también será presentada ante el Concejo Deliberante.

No pueden dictarse normas algunas que tengan por objeto acordar remuneración extraordinaria a ningún miembro de los poderes públicos municipales por servicios prestados o que se le encomienden en el ejercicio de su función.

Art. 101.- Los funcionarios municipales son responsables por todos los actos que autoricen, ejecutaren o dejaren de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le concernieran.

El o los responsables resarcirán al Municipio o a terceros por los daños y perjuicios que resultaren.

Art. 102.- El Estado Municipal es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las ordenanzas pertinentes.

Los embargos no pueden recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial del Estado Municipal, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios.

Sección 2
Régimen de Carrera Municipal

Art. 103.-La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos municipales pertenecientes a cualquiera de los Poderes del Estado Municipal.

El Concejo Deliberante, mediante la sanción de una ordenanza al efecto organiza y reglamenta la carrera administrativa sobre la siguiente base:

1) Ámbito de aplicación.

2) Condiciones generales de ingreso, inhabilitación.
3) Designación en cargos vacantes.
4) Extinción laboral.
5) Obligaciones y derechos del agente municipal.
6) Remuneraciones y asignaciones especiales.
7) Régimen de trabajo.
8) Régimen de sanciones disciplinarias.
9) Régimen de licencias.
10) Prohibiciones del agente público municipal.
11) Del tramo de conducción jerárquica.
12) Régimen escalafonario.
13) El agente de carrera goza de estabilidad laboral.
14) Corresponde igual remuneración a igual función.
15) Prever en la ordenanza que sanciona el Estatuto, la formación de una Comisión Permanente de Trabajadores Municipales integrada por representantes de los distintos agrupamientos de los agentes municipales, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.

La Comisión tendrá por funciones asesorar, informar, asistir, vigilar el cumplimiento del Estatuto del Empleado Público Municipal, proponer modificaciones y atender los problemas que surjan de la aplicación del mismo.

Art. 104.- Cuando se sancione el Estatuto del Empleado Público Municipal, comprenderá un conjunto de elementos complementarios tales como:

1) Cuadro de cargos y nomenclador.
2) Régimen de concursos y sistemas de capacitación.
3) Sistema de promoción.

Art. 105.- Se garantiza a los agentes públicos municipales, el derecho de agremiarse libremente en Sindicatos, que a su vez pueden:

1) Concertar convenios colectivos de trabajo.
2) Recurrir a la conciliación y arbitraje.
3) Ejercer el derecho de huelga, pero asegurando el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Art. 106.- Mediante ordenanza, se establecen los cargos políticos, los que no gozan de estabilidad.

En la ordenanza de aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculos y Recursos Municipales, se debe asignar la partida presupuestaria correspondiente destinada a estos cargos políticos.

CAPÍTULO V
PRINCIPIOS
Sección 1
Democracia y Derechos Humanos

Art. 107.- El municipio Pichanal reconoce a la Democracia como sistema político fundado en la soberanía popular, el respeto por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la división de poderes y la plena vigencia del Estado de Derecho.

El Municipio garantiza y promueve el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, entendidos como inherentes a la dignidad de toda persona, sin distinción alguna.

En el marco de los valores democráticos, el Municipio asume el compromiso institucional con las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, promoviendo el conocimiento de la historia reciente, el respeto por las instituciones republicanas y la consolidación de una

cultura de paz, convivencia y participación ciudadana.

Asimismo, fomentará acciones educativas, culturales y conmemorativas que fortalezcan la conciencia democrática y el compromiso con la defensa permanente de los Derechos Humanos.

Sección 2
Ecología Integral y Fraternidad Universal

Art. 108.- El municipio Pichanal reconoce como principio rector el cuidado de la Casa Común, la que se refiere al ambiente entendido de manera integral, como el espacio compartido donde conviven las personas, las comunidades, los seres vivos y los ecosistemas, promoviendo un modelo de desarrollo humano integral, sostenible y solidario.

En tal sentido, adhiere a los principios de la ecología integral definidos en la Encíclica Laudato si' del Papa Francisco, impulsando políticas públicas orientadas a la protección del ambiente, el uso responsable de los bienes comunes naturales, la justicia social y el respeto por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, fomenta la fraternidad universal y la cultura del encuentro, conforme a los valores expresados en la Encíclica Fratelli Tutti, promoviendo una comunidad inclusiva, equitativa y comprometida con el bien común.

CAPÍTULO VI
RELIGIÓN

Art. 109.- Es inviolable en el territorio del Municipio, ejercer libre y públicamente su culto, según lo dictado de su conciencia y sin otras restricciones que prescriben la moral y el orden público.

Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa.

El Gobierno Municipal, coopera al sostenimiento y protección del culto Católico Apostólico y Romano.

CAPÍTULO VII
CENTROS Y CONSEJOS VECINALES
Sección 1
Centros Vecinales

Art. 110.- Los Centros Vecinales deben mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración.

Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 111.- Son derechos de los Centros Vecinales:

1) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.

2) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas e instrumentación de servicios públicos. También podrán efectuar convenios con la Provincia y la Nación.

3) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad para la consecución de fines de interés vecinal.

4) Las autoridades de los Centros Vecinales, tendrán derecho a ser escuchadas en las reuniones de comisiones del Concejo Deliberante cuando se traten asuntos de su incumbencia.

5) Por ordenanza se reglamentará el ejercicio de los derechos de los Centros Vecinales.

Art. 112.- Por ordenanza se delimitará el ámbito territorial de cada Centro Vecinal.

Sección 2
Consejos Vecinales

Art. 113.- Los Centros Vecinales pueden integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán las autoridades de los Consejos son elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que debe determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 114.- Son atribuciones de los Consejos Vecinales:

1) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los Centros Vecinales que lo conforman.

2) Ejercer en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias de estos en interés de los mismos, siempre que ellos así lo requieran.

3) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.

4) Poner en conocimiento y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

CAPÍTULO VIII
DEBERES SOCIALES

Sección 1
Trabajo

Art. 115.- El Municipio reconoce al trabajo como la fuente genuina del progreso y bienestar de sus habitantes dentro del ejercicio de sus facultades y resguarda los derechos del trabajador, procurándoles las condiciones de una existencia digna conforme el artículo 43 de la Constitución Provincial.

Art. 116.- El Municipio promueve y fomenta la radicación de nuevas fuentes de trabajo y el mantenimiento de las ya existentes.

Art. 117.- El Municipio reconoce la función económica y social de las Cooperativas promoviendo su formación y desarrollo. Las Cooperativas que colaboren con los fines de desarrollo económico y social del Municipio, gozan de especial tratamiento y apoyo oficial.

Sección 2
Comunidades Indígenas

Art. 118.- El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que habitan su territorio, promoviendo el respeto a su identidad, cosmovisión, organización comunitaria, lenguas, culturas y tradiciones, en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial.

Promueve su participación activa en la vida social, económica, cultural e institucional del Municipio, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación de ningún tipo.

El Municipio impulsa políticas públicas que fortalezcan el desarrollo integral de las comunidades indígenas, brindando acompañamiento técnico, productivo y social, respetando sus formas propias de organización y decisiones comunitarias.

Asimismo, promueve el reconocimiento, la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas presentes en el territorio, como parte fundamental del patrimonio cultural y la identidad de las comunidades, impulsando acciones educativas, culturales e institucionales para su fortalecimiento.

Además, impulsa su participación en los asuntos que los afecten, promoviendo

mecanismos de consulta y diálogo intercultural.

Propicia el acceso equitativo a la tierra, la vivienda, el trabajo, la educación, la salud y los servicios públicos, en condiciones que respeten su identidad cultural y promuevan su desarrollo con arraigo territorial.

Sección 3
Infancia. Juventud. Familia

Art. 119.- El Municipio propicia la protección de la infancia cubriéndole necesidades de tipo efectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación.

Art. 120.- El Municipio promueve el desarrollo integral de la juventud, les posibilita su participación en actividades comunitarias y políticas con la finalidad de adquirir una plena formación cultural y conciencia ciudadana.

Art. 121.- El Municipio reconoce y protege a la familia como el medio social básico. Promueve y ejecuta planes que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas dignas. También programa actividades tendientes a satisfacer necesidades básicas.

Art. 122.- El Municipio promueve políticas de cuidado integral destinadas a la primera infancia y a las personas gestantes, promoviendo el acceso a la salud, la alimentación, la contención y el acompañamiento durante las etapas iniciales de la vida.

Asimismo, promueve, protege y apoya la lactancia materna como práctica fundamental para la, salud, la nutrición y el desarrollo, integral de niñas y niños, impulsando acciones de concientización, acompañamiento a las familias y la generación de espacios adecuados en ámbitos públicos e institucionales para su ejercicio.

Además, impulsa acciones que fortalezcan las redes comunitarias de cuidado y la corresponsabilidad social en las tareas de crianza.

Art. 123.- El Municipio reconoce a la madre y al padre como los modeladores de la fisonomía moral de la sociedad.

Sección 4
Mujer. Ancianidad. Personas con Discapacidad

Art. 124.- La mujer es la generadora y preservadora de la vida por excelencia, goza de todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, igual que el hombre.

Art. 125.- El Municipio apoya la formación de instituciones que brinden asesoramiento y protección a la mujer.

Promueve y fortalece organismos, programas y espacios destinados a la prevención, atención y acompañamiento de personas en situación de violencia de género e intrafamiliar.

Asimismo, impulsa acciones de capacitación, sensibilización y promoción de derechos con perspectiva de género en el ámbito comunitario e institucional.

Art. 126. - El Municipio reconoce a la tercera edad, el derecho de una existencia digna protegiendo, asistiendo y asegurando sus derechos sin marginación.

Art. 127.- El Municipio ampara a las personas con discapacidad para el disfrute de los derechos que les corresponde como miembros plenos de la comunidad, poniendo énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación inclusiva.

CAPÍTULO IX
EDUCACIÓN. CULTURA. INNOVACIÓN
Sección 1
Educación

Art. 128.- El Municipio pondrá énfasis en la educación como medio para elevar el nivel de vida, considerando a la persona humana como el recurso más valioso que la

humanidad dispone para su transformación social y económica.

Art. 129.- Con fundamentos en estos principios los objetivos en el aspecto educativo de la acción municipal son:

1) Promover la educación en todos sus niveles para lograr la educación cultural e intelectual de la sociedad, dándole particular importancia a las iniciativas del conocimiento, investigación y técnicas que tengan relación con el medio o que contengan aspectos generales.

2) Promover la educación popular con salida laboral, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el medio ambiente geográfico y económicamente en el que se desenvuelve el educando.

3) Fomentar la educación del adulto y de la persona con discapacidad, en coordinación con los Centros Vecinales, instituciones sociales y organismos especiales.

4) Favorecer la participación en la educación de todos los sectores sociales, familias, asociaciones gremiales y de bien común, estimulando la relación directa Escuela y Comunidad, sin injerencia en la conducción técnica de la enseñanza.

5) Gestionar ante la autoridad educativa de la Nación y la Provincia, para que se declare como parte de los planes de estudio de sus escuelas que funcionen en el ámbito Municipal, el conocimiento de la realidad integral y económica del municipio Pichanal.

6) Estimular el pensamiento reflexivo y la conciencia crítica para formar ciudadanos con criterios propios, capaces de participar activa y racionalmente en la toma de decisiones individuales y sociales, fundamentales para el ejercicio de la vida democrática.

7) Propiciar la creación de instituciones destinadas al cuidado y atención de niños en edad preescolar, hijos de padres que trabajen, especialmente los de humilde condición.

8) Impulsar el conocimiento y la utilización de la informática y de los medios de comunicación masiva al servicio de la educación.

9) Propiciar la difusión de la Educación Vial a través de las instituciones educativas y culturales y de los medios masivos de difusión.

Sección 2
Cultura

Art. 130.- El Municipio asegura a todos los habitantes la posibilidad de asimilar, enriquecer y transmitir una cultura abierta y dinámica partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando otras manifestaciones culturales.

Art. 131.- Para lograr este cometido tiene las siguientes atribuciones:

1) Procurar la creación de la Casa de la Cultura así como la editorial, radioemisora, canal de televisión, banda u orquesta municipal y museos regionales.

2) Coordinar y organizar congresos, reuniones, asambleas y otros eventos de carácter científico, educativo, cultural, técnico y artístico con la Nación, Provincia y otros Municipios.

3) Apoyar a la Biblioteca Popular de nuestra ciudad, como así también en las comunidades barriales la creación de bibliotecas y centros culturales, populares con orientación regional, nacional y latinoamericana.

4) Promover el mantenimiento de los lugares, monumentos, iglesias o edificios

que conforman el patrimonio cultural e histórico de su jurisdicción, asimismo propender a la investigación histórica.
5) Privilegiar el desarrollo cultural integral de la niñez y la juventud apoyando toda expresión en tal sentido, a cuyo efecto se programará sistemáticamente la acción.
6) Procurar y promover la preservación de las lenguas y culturas indígenas de la zona.
7) Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones.
8) Fomentar la Escuela Municipal de Música.
9) Instituir estímulos para la actividad cultural mediante becas y premios.
10) Auspiciar y dar apoyo a toda empresa institucional o particular, destinada a instalar o mejorar la comunicación social.
11) Propender la creación del Teatro Municipal y de organismos que amplíen el horizonte intelectual.

Sección 3
Innovación. Investigación. Desarrollo y Economía del Conocimiento

Art. 132.- El Municipio reconoce a la innovación, la investigación, el desarrollo y la economía del conocimiento como herramientas fundamentales para el progreso económico, social, ambiental y cultural de la comunidad. Promueve la generación, apropiación y democratización del conocimiento como bien público, orientado a mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 133.- El Municipio promueve el desarrollo de la economía del conocimiento, entendida como el conjunto de actividades productivas basadas en el uso intensivo del conocimiento, la creatividad, la tecnología y la innovación. Impulsará políticas que favorezcan la formación de talento local, la generación de empleo calificado y el fortalecimiento de sectores como el software, los servicios basados en el conocimiento, la biotecnología, la economía digital y la industria cultural.

Art. 134.- El Municipio promueve el acceso a infraestructura tecnológica adecuada, incluyendo conectividad digital, espacios de innovación, capacitación y trabajo colaborativo, con especial atención a zonas rurales.

Art. 135.- Se fomenta la creación de un ecosistema local de innovación mediante la articulación con universidades, institutos técnicos, empresas, cooperativas y organismos públicos, promoviendo la transferencia de conocimiento.

Art. 136.- Se promueve la incorporación de innovación en las actividades productivas locales, impulsando el agregado de valor en origen y la integración entre sectores tradicionales y la economía del conocimiento.

Art. 137.- El Municipio garantiza el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la inclusión digital y la reducción de brechas.

Art. 138.- El Municipio promueve la innovación en la gestión pública mediante tecnologías, datos abiertos y mecanismos de participación ciudadana.

CAPÍTULO X
DEPORTE Y RECREACIÓN. TURISMO

Sección 1
Deporte y Recreación

Art. 139.- El Municipio contribuye a posibilitar el desarrollo de sus habitantes mediante la práctica de los deportes, actividades recreativas físicas, intelectuales y ocupación del tiempo libre, sobre las bases de las siguientes pautas:

1) Promover y propender la creación de centros deportivos y recreativos en distintos barrios y zonas de su jurisdicción.
2) Confeccionar un calendario anual deportivo, planificando actividades, con implementación de competencias.
3) Velar por el cumplimiento de las normas de medicinas deportivas.
4) Brindar apoyo material a las personas o instituciones deportivas, como asesoramiento técnico sistemático asignándole profesionales con carácter temporario.
5) Reglamentar por ordenanzas la seguridad en los espectáculos deportivos y recreativos.
6) Convenir con entidades deportivas, educacionales y otras, las condiciones para el uso y el aprovechamiento de las instalaciones deportivas de propiedad del Municipio.
7) Reglamentar a través de ordenanzas, el pago de tributos o aplicarles valores de fomento con carácter de estímulo a la actividad de entidades deportivas.
8) Fomentar por medio de las direcciones escolares, la organización de campeonatos deportivos y recreativos en todas las disciplinas a efectos de favorecer el desarrollo físico, moral y espiritual de los educandos en los tres niveles.
9) El Concejo Deliberante reglamentará el régimen de promoción de atletas locales, capacitación de entrenadores de diversas especialidades deportivas.
10) Promover la práctica de deportes para personas con discapacidad y proveer los lugares para los mismos con fines recreativos.
11) Controlar y autorizar la habilitación de Centros de Recreación privados para la práctica deportiva o decidir su clausura cuando se observe el no cumplimiento de las normas establecidas.
12) Reglamentar la caza y pesca deportiva dentro de su jurisdicción en contra de la depredación, según normas establecidas por organismos provinciales y/o nacionales.
13) Celebrar convenios con Centros Vecinales, municipios, la Provincia y la Nación, con objeto de organizar actividades y eventos deportivos.
14) Difundir a través de los medios masivos de comunicación toda actividad en beneficio del deporte general.

Sección 2
Turismo

Art. 140.- El Municipio fomenta la actividad del turismo dentro de su jurisdicción:

1) Reglamentar, planificar y fiscalizar el turismo.
2) Crear centros de interés turístico.
3) Celebrar convenios de reciprocidad con otros entes municipales, provinciales, nacionales y/o de carácter privado, para lograr condiciones adecuadas en el uso del tiempo libre de los vecinos y/o turistas.
4) Promocionar al turismo en base a la función social y económica, que representa fiscalizando entidades públicas y/o privadas relacionadas con el mismo.
5) Promover las acciones de las asociaciones intermedias favoreciendo la promoción turística.

CAPÍTULO XI

MEDIOAMBIENTE. RECURSOS NATURALES
SECCIÓN 1
Medioambiente

Art. 141.- Todos los habitantes tienen el deber de conservar el medioambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo.

Art. 142.- El Municipio a través del Departamento Ejecutivo Municipal debe preservar el ecosistema.

Art. 143.- El Municipio debe promover la creación de un vivero municipal, en donde se pueda contar con diversas especies para la forestación y embellecimiento de nuestra ciudad, parquización de los espacios verdes y de recreación.

Art. 144.- El Municipio no podrá autorizar dentro de su jurisdicción la instalación de plantas nucleares o industriales que representen un peligro para la salud y del medioambiente de sus habitantes, salvo aprobación de Referéndum Popular.

Art. 145.- Asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un medioambiente apropiado, resguardando y mejorando el sistema ecológico y protegiendo todos los recursos naturales de su jurisdicción y sus adyacencias.

Art. 146.- Preservar la naturaleza de los ríos y arroyos de cualquier contaminación que ponga en peligro la vida de las distintas especies.

Art. 147.- La Municipalidad coopera con la Nación y la Provincia en la preservación y mejoramiento del ambiente, con el uso racional de los recursos naturales con respecto a los ciclos biológicos, en los casos de recursos renovables, especialmente la flora y la fauna y el prudente uso de los no renovables como el aire y el agua.

Art. 148.- La Municipalidad propende el incremento de los espacios verdes y la forestación, preferentemente con especies autóctonas. La transferencia de aquellos para otros destinos, solo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante y en tal caso su recuperación será obligatoria.

Art. 149.- El Municipio incorpora estudios del medioambiente en proyectos de infraestructura y capacita recursos humanos municipales para la gestión ambiental.

Art. 150.- Resguardar en el marco de una base razonable y sostenible la compatibilidad entre el desarrollo y el medioambiente buscando una mejor calidad de vida.

Sección 2
Recursos Naturales

Art. 151.- La tierra es un bien común fundamental para la vida, que debe ser protegida, respetada y utilizada de manera sostenible.

El Municipio reconoce, en consonancia con las cosmovisiones de los pueblos indígenas, a la tierra como un ser vivo y fuente de vida, con la que las comunidades mantienen una relación de respeto, cuidado y reciprocidad.

En tal sentido, su uso debe cumplir una función social, ambiental y económica, promoviendo su preservación, recuperación y el mantenimiento de su capacidad productiva para las generaciones presentes y futuras.

El Municipio promueve prácticas productivas sostenibles, el arraigo territorial y el equilibrio entre producción, ambiente y comunidad.

Art. 152.- La Municipalidad promueve la explotación y exploración de los yacimientos petrolíferos y de gas natural existentes en su territorio velando por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes. Procura la industrialización de la materia prima obtenida en su lugar de origen, favorece la radicación de empresas y atiende el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones en zonas petrolíferas y gasíferas.

La Municipalidad estimula la investigación, desarrollo y aprovechamiento de

fuentes de energía no convencionales.

Art. 153.- La Municipalidad promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés a través de la forestación y/o reforestación.

Para alcanzar tales fines, los poderes públicos ejercen las facultades que las Leyes Provinciales y Nacionales les confieran.

Art. 154.- Las aguas del dominio público del Municipio están destinadas a satisfacer las necesidades de consumo y producción, los poderes públicos preservan la calidad y reglan el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas que integran el dominio del Municipio.

El uso de las aguas del dominio público destinadas al riego es un derecho inherente a los predios, en beneficio de los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por ley en atención a su función social y económica. Los poderes públicos estimulan la expansión de las zonas bajo riego y la constitución de consorcios de regantes.

Los usuarios del agua pública tienen participación en todo lo concerniente al aprovechamiento de aquellas.

CAPÍTULO XII
DESARROLLO URBANO. DESARROLLO RURAL. VIVIENDA
Sección 1
Urbanismo

Art. 155.- El ejercicio del derecho de la propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir.

Art. 156.- La Municipalidad formula Planes de Desarrollo de Viviendas, con evaluaciones periódicas que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico de la ciudad. Su modificación requiere la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 157.- La Municipalidad reglamenta la construcción y ejerce el contralor de obras y edificios públicos y privados. Puede ordenar y efectuar, con cargo al propietario, la reparación o demolición de aquellos que ofrezcan peligro para la seguridad pública.

Art. 158.- Toda propiedad en que se desee edificar o lotear un inmueble debe sujetarse a lo dispuesto en el Plan Regulador Urbano.

Art. 159.- La Municipalidad solo puede vender aquellos inmuebles que no fueran necesarios para el cumplimiento de funciones sociales contemplados en el Plan Regulador Urbano.

Sección 2
Desarrollo Rural Municipal

Art. 160.- Es función del Municipio propender el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes del Municipio especialmente los de la zona rural, para ello tenderá a:

1) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
2) Promover el asentamiento de nuevas industrias y fomentar el mantenimiento de las ya existentes.
3) Dictar planes e instituir regímenes de fomento de la producción local.
4) Promover el establecimiento de ferias.
5) Crear las condiciones necesarias para evitar la emigración de la juventud.
6) Facilitar el acceso a la vivienda y a la tierra.
7) Instrumentar la legislación adecuada para promover y organizar zonas turísticas.

8) Prestar y aplicar dentro de lo posible servicios públicos esenciales por sí o por concesión.

9) Celebrar convenios con otros municipios de la región para la realización de trabajos de interés común que tiendan al desarrollo e incremento de sus economías como así también lo de índole cultural, social, turístico de fomento y producción general.

Sección 3
Vivienda

Art. 161.- Son facultades del Municipio:

1) Adoptar medidas tendientes a la adquisición y disposición de tierras necesarias para la construcción de viviendas familiares, pudiendo para ello utilizar las formas y sistemas establecidos por instituciones de créditos existentes, sin perjuicio de los que se crearen en el futuro.

2) Disponer de los terrenos de propiedad municipal, de materiales de construcción, de servicios públicos y trabajos técnicos para destinarlos o afectarlos, con carácter de donación o fijando valores especiales de fomento, a la construcción de viviendas populares.

3) Crear un fondo municipal de la vivienda a través de sistemas solidarios que garantice el hogar para todos, pudiendo para tal fin afectar parte del producto del impuesto inmobiliario. Por ordenanza se reglamentará el procedimiento a seguir.

4) Normalizar la situación de los ocupantes, de los tenedores y posesionarlos de tierras fiscales, a fin de que los mismos cuenten con el título de propiedad de la unidad. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento a seguir.

5) Auspiciar y dar apoyo a las organizaciones que programen la construcción de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua y de cooperativas.

Art. 162.- El Departamento Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante para su tratamiento el Plan Director que define la política urbanística municipal de corto, mediano y largo alcance. Su aprobación o modificación requiere el voto positivo de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO XIII
OBRAS. SERVICIOS. TRANSPORTE PÚBLICO
Sección 1
Obras Públicas

Art. 163.- Se consideran obras públicas municipales:

1) Las concernientes a los establecimientos municipales.

2) Las de ornamentación, salubridad, urbanismo y vivienda.

3) Las afectadas a servicios públicos de competencia municipal.

4) Las obras de infraestructura.

5) Toda obra de utilidad pública que tienda a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Art. 164.- El Concejo Deliberante sanciona el régimen de obras públicas y aprueba anualmente el Plan de Obras Públicas.

Art. 165.- La ejecución de obras públicas se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades:

1) Por administración directa o delegada.

2) Por contrato entre la Municipalidad y terceros.

3) Por concesión.

4) Por sistema de participación público privado.
5) Por cooperativas o consorcios entre vecinos.
6) Por convenios intermunicipales.
7) Por acogimiento a leyes nacionales y/o provinciales.
8) Por otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 166.- Las obras por administración son ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad, que es el encargado responsable de la obra.

Art. 167.- La Municipalidad promueve la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación de servicios públicos y/o la ejecución de obras públicas, a las que se podrá conceder beneficios temporales.

Sección 2
Servicios Públicos

Art. 168.- Los servicios públicos son un conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades primordiales e indispensables para el bienestar de la comunidad.

Art. 169.- Los servicios públicos deben considerarse de competencia municipal, siempre que no se encuentren a cargo de la Nación o de la Provincia.

Art. 170.- La Municipalidad garantiza la prestación de los servicios públicos municipales en forma continua, eficiente e igualitaria.

Art. 171.- Los servidos públicos municipales se prestan en forma directa, por medio de concesiones o por medio de organismos constituidos por la Municipalidad, con agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 172.- El Municipio puede otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos mediante ordenanzas que establezcan los requisitos, modos y condiciones que regularán los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal otorga las concesiones con el acuerdo del Concejo Deliberante para lo cual será necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los Concejales.

Art. 173.- El término no será nunca mayor a diez (10) años, pudiendo ser prorrogados por períodos de cinco (5) años a la finalización de los plazos. El Municipio sancionará una ordenanza al efecto con el voto positivo de los dos tercios del total de Concejales.

Art. 174.- Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de exclusividad y/o monopolio.

Art. 175.- En las concesiones, ante igualdad de condiciones, se tendrá preferencia a las cooperativas legalmente constituidas.

Art. 176.- En las concesiones, los concesionarios aceptarán que el Municipio ejerza el poder de policía y contralor en todo lo concerniente a la prestación de los servicios, fiscalizando la forma, eficiencia y regularidad de los mismos, como así también el cumplimiento de la ordenanza de tarifas y precios.

Art. 177.- Los concesionarios someterán sus tarifas y precios a la consideración del Municipio, los que serán aprobados por ordenanzas, no teniéndose por vigente sino cuando el Departamento Ejecutivo Municipal la promulgara y publicara.

Art. 178.- El Municipio se reserva para sí el derecho de tomar a su cargo la prestación del servicio, cuando aquellas no dieren regular y eficiente prestación, podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionales al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los socios.

Art. 179.- El Concejo Deliberante podrá municipalizar servicios públicos mediante explotaciones mixtas y/o combinaciones financieras, para ello se necesitará el voto de los dos tercios del total de los Concejales.

Art. 180.- El Municipio previo estudio de factibilidades y a pedido de partes podrá encargarse del mantenimiento de los caminos vecinales y/o internos de predios rurales, siendo este servicio abonado por los beneficiarios.

Art. 181.- El Concejo Deliberante determina los límites del radio urbano, teniendo en cuenta que todo predio que reciba alguno de los servicios municipales será considerado como tal.

Sección 3
Transporte Público

Art. 182.- El Concejo Deliberante dicta el reglamento del transporte urbano e interurbano de pasajeros y fija sus tarifas, privilegiando a los estudiantes de todos los niveles y a los sectores desprotegidos.

Art. 183.- Por ordenanza se reglamenta el transporte escolar priorizando la seguridad y confortabilidad de los mismos.

Art. 184.- El Concejo Deliberante reglamenta el transporte y comunicaciones de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 185.- Por ordenanza se establecen las normas conducentes a la seguridad en el tránsito para poder:

1) Evitar accidentes.
2) Ser contralor de vehículos pesados y su detención en lugares no convencionales.
3) Fijar normas de estacionamiento y establecer lugares de estacionamiento de los campamentos de maquinarias agrícolas fuera de la zona de caminos.

CAPÍTULO XIV
ACCIÓN SOCIAL. SALUD

Sección 1
Acción Social

Art. 186.- El Gobierno Municipal propende a:

1) Prestar asistencia de carácter comunitario a los sectores de la población que se hallaren en situación económica precaria previo estudio socioeconómico.
2) Coordinar con el Gobierno Nacional y Provincial planes y programas de promoción social.
3) Colaborar con las autoridades correspondientes en materia de prevención de alcoholismo, drogadicción, mendicidad, vagancia, prostitución y toda otra tarea que implique la prevención para mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio.
4) Fomentar asociaciones de bien público y establecimientos de beneficencia.
5) Atender y proteger especialmente a sus habitantes en el período de lactancia, minoridad y adolescencia como forma de prevención social y con el objeto de asegurar un crecimiento armónico de la persona.

Sección 2
Salud

Art. 187.- El Municipio declara el derecho a la salud como inherente a la vida.

Art. 188.- El Municipio tiene las siguientes atribuciones:

1) Participar en el mejoramiento de la salud pública colaborando con los organismos y otros municipios de esa naturaleza y propugnar la divulgación de la medicina preventiva.
2) Cooperar con los programas de salud desarrollado por los organismos competentes.

3) Propiciar la educación para la salud y coordinación con la Provincia y la Nación.
4) Asignar en el presupuesto anual una parte para asistencia de enfermos y personas carentes de recursos. Será obligatorio el estudio socioeconómico para este supuesto.
5) Velar por normas de higiene y salubridad.
6) Atender a la salud pública estableciendo y reglamentando en concordancia con la Provincia y la Nación el funcionamiento de hospitales, dispensarios, asilos, salas cunas, etc.
7) Colaborar con las instituciones oficiales y privadas pudiendo reglamentar servicios y asistencia médica gratuita para la población.
8) Prever que no se consuman sustancias que por su condición puedan ser nocivas para la salud de la población.

CAPÍTULO XV
ACCIÓN POPULAR DE ILEGITIMIDAD

Art. 189.- Todo habitante del Municipio puede interponer Acción Popular Directa para que se declare la ilegitimidad de una norma contraria a esta Carta Municipal, conforme a lo preceptuado por el artículo 92 de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO XVI
UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 190.- La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

Art. 191.- La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

1) Ambiente de control.
2) Gestión de riesgos.
3) Actividades de control.
4) Información y comunicación.
5) Supervisión y mejora continua.

Art. 192.- Por ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO XVII
REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 193.- Esta Carta Municipal podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes, pero no podrá hacerse sino por la Convención Municipal convocada al efecto, de acuerdo con la Ordenanza de Convocatoria.

La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La iniciativa de la reforma corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente y a los electores en ejercicio de la Iniciativa Popular, conforme a lo prescripto en el articulado de esta Carta Municipal.

Art. 194.- La Convención Municipal se compone de un número de miembros igual al doble de la composición del Concejo Deliberante.

Art. 195.- Para ser Convencional Municipal, se requiere las mismas condiciones exigidas para ser Concejal, gozan de idénticas prerrogativas, derechos e inmunidades y les comprende iguales incompatibilidades.

Art. 196.- La distribución de las Bancas de Convencionales se hará por el mismo sistema proporcional, establecido para los Concejales, como asimismo las coberturas de las vacantes.

Art. 197.- La Convención Municipal debe constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 198.- En la Ordenanza de Declaración de Reforma se determinará el plazo de duración de la Convención. En el caso de la Reforma Parcial, la Convención Municipal puede prorrogar sus sesiones por un tiempo igual a la mitad del plazo original, en el supuesto de reforma total esta prórroga puede extenderse por un lapso igual al originario.

Si la Convención Municipal no cumpliere su cometido en el plazo legal, y si se tratara de una Reforma Total, sus sanciones son ineficaces, si la reforma fuere parcial, son eficaces las sanciones realizadas dentro del plazo.

Art. 199.- La Convención Municipal tiene facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido obligatoriamente por renta municipal.

El Intendente está obligado a entregar los fondos dentro de los treinta (30) días de sancionado el Presupuesto.

La Convención Municipal fija la remuneración de los Convencionales, la que no podrá exceder a la que percibieran los Concejales.

Art. 200.- Es condición de eficacia de la Reforma de la Carta Municipal, su previa aprobación por Ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización.

Art. 201.- La Legislatura debe expedirse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, transcurrido el cual, sin que lo hiciere queda automáticamente aprobada.

Art. 202.- Derógase la Ley 6816.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Municipal entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: Los miembros de la Convención Municipal, el Intendente, miembros del Concejo Deliberante, funcionarios públicos y pueblo en general, efectuarán formal juramento de fidelidad a esta Carta Municipal en acto solemne dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia.

TERCERA: Todas las normas de organización de los departamentos administrativos municipales previstas en esta Carta Municipal deben ser sancionadas o dictadas dentro del plazo de un (1) año, a contar de la entrada en vigencia. Pendiente este plazo, continúan vigentes las actuales normas de organización que no sean incompatibles con esta Carta Municipal.

CUARTA: A partir de la fecha de vigencia de esta Carta Municipal, quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones que se oponen a esta Carta Municipal a excepción de aquellas que se refieran a la creación de organismos administrativos y regímenes legales mediante ordenanzas a dictar.

QUINTA: Los hechos y actos consumados hasta la vigencia de la presente Carta

Municipal, serán tenidos por válidos; y no tendrán ningún efecto aquellos que se produzcan en lo sucesivo y sean incompatibles con la misma. Hasta tanto se dicten las ordenanzas reglamentarias, subsisten los actuales regímenes y autoridades de organismos administrativos municipales, cuya estructura y organización han sido materia de esta Carta Municipal.

SEXTA: El Concejo Deliberante dentro del plazo de un (1) año, a partir de la vigencia de esta Carta Municipal, sancionará las ordenanzas correspondientes al funcionamiento de los organismos creados por esta Carta Municipal.

SÉPTIMA: Una comisión integrada por el Presidente de la Convención Municipal, un representante de cada bloque político, un miembro informante, asistido por un Secretario que será designado por la Convención Municipal, tendrán a su cargo realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen, el funcionamiento y disolución de la Convención Municipal a saber:

1) Aprobar las actas de sesiones que no hubieren sido aprobadas por la Convención Municipal.
2) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta Municipal.
3) Elevar y presentar a la Legislatura el texto de la Carta Municipal, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución Provincial.
4) Concurrir, cuando fueren convocados por la Legislatura, a los mismos fines indicados en el inciso 3).
5) Encargar la publicación de la Carta Municipal en el Boletín Oficial.
6) Elevar la Carta Municipal a la Legislatura en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a contar del 1 de junio de 2026.

OCTAVA: Los miembros de esta comisión tendrán derecho a la devolución de los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones con cargo de rendición de cuentas.

NOVENA: Las Disposiciones Transitorias serán suprimidas del texto de esta Carta Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se dé cumplimiento con ellas y pierdan vigencia.

DÉCIMA: Acatando la voluntad popular, esta Convención Municipal quedará disuelta a las veinticuatro horas del día 30 de junio de 2026.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Mashur Lapad, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau,** SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix,** PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina,** SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 703
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 91-54327/2026 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº **8560,** cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054305

LEY Nº 8561
Exptes. 90-34.514/26 y 90-34.516/26 -acumulados
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de protección fitosanitaria de la banana Musa spp. de origen provincial, resguardando el estatus sanitario frente al riesgo de introducción y dispersión de plagas cuarentenarias ausentes en el territorio de la provincia de Salta. La presente Ley es de orden público y rige en todo el territorio provincial.

Art. 2º.- Requisitos Obligatorios. Establécese como requisito obligatorio para el ingreso, tránsito, almacenamiento y comercialización de banana en fresco importada Musa spp. en todo el territorio de la provincia de Salta, la presentación y cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones:

a) **Certificado Fitosanitario de Origen**: Emitido por la autoridad competente del país de procedencia, que acredite expresamente la ausencia de Mycosphaerella fijiensis, Ralstonia solanacearum, Fusarium oxysporum f. sp. cúbense Raza 4 Tropical (TR4), Palleucothrips musae, Colaspis hypoclora.
b) **Certificado**: Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).
c) **Declaración Jurada de Procedencia y Destino**: Suscripta por el importador y/o comercializador, detallando el origen preciso de la mercadería, el itinerario, el destino final y el estado sanitario del fruto.
d) **Verificación Física y Documental obligatoria**: en los Puestos de Control de la provincia de Salta.
e) **Certificado**: Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico.
f) **Condiciones de Limpieza del Transporte**: Las unidades de transporte de carga deberán estar completamente limpias y libres de restos vegetales, hojas, flores, raíces, tierra, barro, agua libre y frutas machacadas.
g) **Condición del Fruto en Estado Verde Estricto**: Acreditar mediante inspección que la banana se encuentra en estado verde estricto al momento del control fitosanitario de ingreso.

Art. 3º.- Prohibición de Residuos Vegetales. Queda prohibido el ingreso a la Provincia de partidas de banana en fresco que contengan restos vegetales de cualquier tipo ajenos al fruto comercializable, tales como porciones de plantas, hojas, restos de flores,

tierra, barro o cualquier tipo de materia orgánica suelta o adherida a los frutos.

Art. 4°.–Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Minería de la Provincia de Salta, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 5°.– Facultades de Control y Fiscalización. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones esenciales para velar por el cumplimiento de la presente Ley:

1) **Inspección y Toma de Muestras:** Realizar inspecciones técnicas y toma de muestras de partidas de banana que ingresen o circulen en el territorio provincial.
2) **Interdicción, Decomiso y Destrucción:** Proceder a la interdicción preventiva, decomiso y posterior destrucción inmediata de todo lote o partida que no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente Ley, a costa del infractor.
3) **Confección de Actas:** Labrar actas de procedimiento, constatación e infracción técnica.
4) **Auxilio de la Fuerza Pública:** Requerir de manera directa el auxilio de la Policía de la Provincia de Salta para hacer efectivas las inspecciones o las medidas de decomiso y destrucción cuando las circunstancias lo hagan necesario.
5) **Poder de Policía Sanitaria y Modificación de Requisitos:** Modificar, suprimir o adicionar requisitos fitosanitarios específicos cuando el análisis de riesgo, la evolución fitosanitaria o circunstancias excepcionales de salud vegetal lo requieran, dictando las normas complementarias, interpretativas y operativas necesarias.

Art. 6°.– Convenios de Cooperación. Autorízase al Ministerio de Producción y Minería a suscribir y aprobar todos aquellos Convenios de Cooperación recíproca y asistencia que resulten necesarios con organismos técnicos nacionales o internacionales, universidades, institutos científicos o municipios, a fin de fortalecer los controles, la capacitación del personal técnico, el diagnóstico de laboratorio y la toma de muestras en los Puestos Fitosanitarios.

Art. 7°.– Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones de forma acumulada o alternativa:

a) Decomiso y destrucción inmediata de la mercadería en infracción, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5°, inciso 2) de la presente Ley.
b) Multa hasta un máximo del equivalente al costo en surtidor de 200.000 litros de nafta de mayor precio.
c) Clausura temporaria o definitiva de los depósitos, plantas de empaque o establecimientos comerciales donde se detecte mercadería en infracción recurrente.

El cumplimiento de una sanción no releva al infractor del deber de reparar o recomponer los daños ocasionados por su conducta.

Art. 8°.– Recursos y Procedimiento. El trámite sumarial administrativo se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Las resoluciones que impongan sanciones podrán ser recurridas por las vías correspondientes, pero la interposición de recursos contra el decomiso y destrucción preventiva de mercadería no

tendrá efecto suspensivo, atendiendo al riesgo fitosanitario grave e inminente sobre el patrimonio productivo provincial.

Art. 9°.- Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 29 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 729
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 90-34.514/2026 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia Nº **8561**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.-

SÁENZ - Mangione (I) - Arancibia (I) - López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054317

LEY Nº 8562

Expte. N° 91-53.762/26

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes, a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, Persona Jurídica N° 328/90, inscripta en el Registro Nacional de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto bajo el N° 7.021.

Art. 2°.- El inmueble donado debe destinarse a la construcción de un templo cuya obra deberá finalizarse en un plazo no mayor a quince (15) años, a partir de la escrituración.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de

enajenar o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio del inmueble respectivo deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El donatario deberá realizar en forma periódica actividades sociales en beneficio de la comunidad, priorizando a quienes residen en la zona y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Art. 5°.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de la Salta, en Sesión del día ocho del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Mashur Lapad, VICEPRESIDENTE PRIMERO EN EJERICICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES - **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES - **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS -

SALTA, 29 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 730
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 91-53.762/2026 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia Nº **8562**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Camacho - Mangione (I) - López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054318

DECRETOS

SALTA, 29 de Octubre de 2026

DECRETO N° 731
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por el señor Sergio Alejandro Romero D.N.I. N°

37.301.450, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Turístico; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el **Sr. Sergio Alejandro Romero D.N.I. N° 37.301.450,** al cargo de Subsecretario de Desarrollo Turístico, dándosele las gracias por los servicios prestados.
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Arancibia - López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054319

SALTA, 29 de Octubre de 2026

DECRETO N° 732
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al **Sr. Ángel José Piu, D.N.I. N° 25.571.864**, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Turístico, a partir de la toma de posesión de sus funciones.
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Arancibia - López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054320

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 394
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente Nº 0140044-201074/2025-0

VISTO la Resolución Nº 83.240/25 de Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa Nº 428/24 se designó al Prof. Cristian

Javier Ortín como docente de la materia "Educación Física Policial II", asignatura anual correspondiente al 2° año, divisiones "D" y "E" de la carrera "Técnico Superior en Seguridad Pública para Agente de Calle" de la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo Héctor Santos León" de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la citada institución educativa informa que el profesional presentó su renuncia al cargo docente con fecha 15 de septiembre 2025, habiendo ejercido como tal desde el 10 de marzo del mismo año;

Que en tal sentido, Jefatura de Policía emite Resolución N° 83.240/25, a efectos que se acepte la renuncia interpuesta por el profesor Cristian Javier Ortín y en su reemplazo se designe a las profesoras Evelin Grisel Garvizo y Marcela Celeste Tolaba, a partir del 01 de octubre de 2025;

Que el artículo 21, inciso a) de la Resolución N° 259/05 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, expresa "...El personal docente, civil y policial, podrá ser privado de la estabilidad y de los deberes que le son inherentes, en los siguientes casos... e) Por renuncia aceptada...";

Que atento a las constancias de autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad emite Dictamen N° 169/25 sugiriendo el dictado del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8511 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

El COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Cristian Javier Ortín, DNI N° 21.310.647 como docente de la asignatura "Educación Física Policial II" correspondiente (al 2° año, divisiones "D" y "E" de la carrera "Técnico Superior en Seguridad Pública para Agente de Calle" de la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo Héctor Santos León" de la Policía de la Provincia de Salta, a partir del 15/09/25.

ARTÍCULO 2°. Designar a las profesoras Evelin Grisel Garvizo, DNI N° 39.039.267 y Marcela Celeste Tolaba, DNI N° 31.547.909, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 01/10/25.

ARTÍCULO 3°. La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Avellaneda

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054306

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 395
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 0110033-19094/2024-0

VISTO la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de

Ministros, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, los Decretos Nros. 447/16, 13/19, 16/19, 1046/21, 12/23 y 773/24, y atento a las necesidades de servicios existentes en la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico conforme lo establecido por Ley Nº 3.383 de organización y funcionamiento del organismo y modificatoria Ley Nº 6.843, Repartición descentralizada vinculada funcionalmente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 8.511 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que, por conducto de los mentados Decretos reseñados ut supra, se delega a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, entre otras, la facultad de designar las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican, y la de entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que, en materia laboral y escalafonaria, la Dirección de Vialidad de Salta se rige por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, aplicable a los organismos viales provinciales en el marco de la Ley Nº 20.320, conforme adhesión provincial, estableciéndose en dicho régimen que la Comisión Paritaria Provincial del organismo vial tiene la función de proponer el organigrama de cargos y funciones (art. 85 inc. d CCT Nº 572/09);

Que, por Decreto Nº 2.972/10 oportunamente se aprobó la estructura, planta de cargos y cobertura de la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del 1º de mayo de 2.010, la cual requiere ser actualizada, en virtud del tiempo transcurrido y las necesidades actuales del servicio;

Que, por Resolución Nº 257/26 de la DVS se homologó parcialmente el Acta de Comisión Paritaria Nº 06/2.026 que propone la Estructura Orgánica, Planta de Cargos y Cobertura de la Dirección de Vialidad de Salta, aprobando dicho proyecto ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, de conformidad a lo dispuesto por Memorándum Nº 02/20, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Ministros otorgando visto bueno ministerial al mentado proyecto de Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del organismo vial;

Que, tomó intervención el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en este contexto, resulta pertinente aprobar la Estructura Orgánica, Planta de Cargos y Cobertura de la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello, con arreglo a las delegaciones dispuestas por conducto de los Decretos Nº 13/19; 16/19; 1.046/21; 12/23 y 773/24;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, a partir de la fecha de la presente, la Resolución Nº 257/26 de la Dirección de Vialidad de Salta, que aprueba su Estructura Orgánica, Planta de Cargos y Cobertura, cuya copia como Anexo forma parte integrante de la presente decisión.

ARTÍCULO 2º.- Los errores u omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado por la presente no crearán derecho alguno y deberán ser subsanados por Resolución de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Dirección de Vialidad de Salta, Ejercicio vigente.
ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054307

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 862 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-144902/2026-0.

VISTO el llamado a presentar Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2026 para la Construcción de la Obra: "CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN ANTONIO DE LOS COBRES" en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (U$S 50.000.000) para la ejecución del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que, por Decreto N° 484/2024, se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR para la ejecución del Programa antes mencionado, suscripto entre la Provincia de Salta y el BID, en cuyo Anexo Único se establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, la que actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requiera el Programa;

Que, en igual sentido, la Resolución N° 119/2024 del MEySP establece que la UEP se encuentra en el ámbito de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera (SFyPF) y autoriza a la señora Secretaria a llevar adelante los procesos de contratación;

Que, en ese marco de competencias y en el ámbito del Componente 1, dicha Secretaría, en su carácter de UEP, llevó adelante el llamado a LPN N° 01/2026, con el objeto

de contratar una empresa constructora que lleve adelante las tareas de construcción correspondientes, cuyo llamado tuvo un presupuesto oficial de AR$ 3.554.385.020,92 (Pesos argentinos tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil veinte con 92/100) impuestos incluidos al mes de junio/2026, por el sistema de suma alzada y un plazo previsto de ejecución de 12 (doce) meses;

Que mediante Nota CSC/CAR-849/2026 el BID manifestó no tener objeciones al Proyecto Ejecutivo correspondiente a la presente obra;

Que a fs. 2 consta el visto bueno para el inicio del procedimiento otorgado por la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que se efectuaron las publicaciones del llamado a licitación en un diario de circulación nacional y otro provincial, en la página web del Portal de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y se registró en el Sistema Client Portal del BID, así como también se remitió a las Cámaras Argentina y Salteña de la Construcción para su conocimiento y difusión (fs. 209/221);

Que se encuentran agregadas la Circular N° 1 y las Enmiendas N° 1, N° 2 y N° 3 surgidas en el ámbito del llamado a licitación, las que fueron debidamente publicadas y notificadas a las empresas interesadas (fs. 278/328 y 444/468);

Que por Disposición N° 29/2026 de la Dirección General de Financiamiento se conformó la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas en la licitación pública nacional (fs. 471);

Que conforme surge del acta de apertura obrante a fs. 472, de fecha 02/09/2026, con la presencia de representantes de la Unidad Ejecutora del Programa, de la Escribanía de Gobierno, de la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros y representantes de los oferentes, se recibieron 4 (cuatro) ofertas correspondientes a: 1°) JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A., que cotiza su oferta por la suma total de AR$ 4.068.596.870,66 (Pesos argentinos cuatro mil sesenta y ocho millones quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta con 66/100; 2°) CE Y BA S.R.L., por la suma total de AR$ 2.911.430.470,19 (Pesos argentinos dos mil novecientos once millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta con 19/100); 3°) SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL, por la suma total de AR$ 3.652.748.136,88 (Pesos argentinos tres mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis con 88/100); y por último 4°) INVLAC CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de AR$ 3.169.727.400,95 (Pesos argentinos tres mil ciento sesenta y nueve millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos con 95/100) cuyas ofertas se agregan a las actuaciones (fs. 474/1724).;

Que en el marco de las facultades otorgadas por la cláusula 27.1 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión Evaluadora emitió consultas, adjuntando las correspondientes respuestas (fs. 1725/1849);

Que mediante "Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato" de fecha 08/10/2026, luego de revisar y analizar las ofertas recibidas, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la presente LPN N° 01/2026 a la oferente "CE Y BA S.R.L." -CUIT N° 30-70803201-4- por la suma total de AR$ 2.911.430.470,19 (Pesos dos mil novecientos once millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta con 19/100) impuestos incluidos, al mes de septiembre/2026, conforme a lo establecido en la cláusula 34 "Criterios de Adjudicación" - apartado G. "Adjudicación del Contrato" de las IAO del Pliego de bases y condiciones, habiendo determinando que la oferta cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y representa la oferta más ventajosa de acuerdo a lo detallado en dicho informe (fs. 1851/1882);

Que las actuaciones han sido debidamente registradas en el Sistema Client Portal del BID con modalidad de revisión ex post, obrando en cada caso, la constancia correspondiente;

Que, en la cláusula 4.05 "Otros documentos que rigen la ejecución del Programa" de las Estipulaciones Especiales (EE) del Contrato, las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP);

Que, en concordancia con el punto *"E. Prelación normativa"* del ROP, se indica que: *"Las acciones desarrolladas en el marco del Programa deberán responder a la siguiente supremacía normativa: a) Normas y políticas del BID; b) Contrato de préstamo BID; c) Propuesta de préstamo aprobado por el Directorio del BID; d) El presente Reglamento* y *Operativo";*

Que, asimismo, el Punto IX. "Mecanismo Fiduciario de Ejecución" - A. Gestión de Adquisiciones - a) Aspectos Generales, del ROP dispone que para la gestión de adquisiciones, en este caso, se utilizarán las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras, GN-2350-15;

Que, siguiendo la manda normativa transcripta, en el presente caso resulta aplicable el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, las Políticas GN-2349-15, el ROP del Programa y el documento de LPN Nº 01/2026 específico;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley Nº 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- de acuerdo a lo establecido en su artículo 3 "Contratos excluidos", cuyo inciso c) menciona a *"Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de partes"',*

Que, en el caso, se ha cumplido con los lineamientos establecidos por la normativa del BID y las Políticas aplicables;

Que se ha dado cumplimiento a lo exigido por las Resoluciones Nº 16/2021 y Nº 211/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con la debida intervención y autorización del gasto por parte del señor Secretario de Finanzas, dejándose constancia que la presente será financiada en un 100% (cien por ciento) con fondos del BID;

Que se encuentran agregados los dictámenes legales de los organismos que han intervenido, así como también ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna (USI) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de lo resuelto en la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 93/16 y del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda Nº 52/16, recomendando la prosecución del trámite;

Que, en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 484/2024, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos es competente para el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2026 para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "CENTRO DE CAPACITACIÓN SAN ANTONIO DE LOS COBRES", con un presupuesto oficial al mes junio/2026 de AR$ 3.554.385.020,92 (Pesos argentinos tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil veinte con 92/100) impuestos incluidos, llevado adelante por la Secretaría de Financiamiento y

Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la oferente "CE Y BA S.R.L." -CUIT N° 30-70803201-4- por la suma total de AR$ 2.911.430.470,19 (Pesos dos mil novecientos once millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta con 19/100) impuestos incluidos, al mes de septiembre/2026, por el sistema de suma alzada con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses corridos, por cumplir sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación y representar la oferta más ventajosa.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el contrato de obra pública con la firma adjudicataria, por el monto y las condiciones dispuestas en el articulo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un 100% con fondos del BID a la siguiente partida presupuestaria: Curso de Acción 551009002101 Cuenta 123121. Ejercicio 2026 y subsiguiente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054308

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 863 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-15326/2026-0.-

VISTO el llamado a presentar Expresiones de Interés N° 01/2026 - Solicitud de Propuestas N° 01/2026 para la Contratación de Servicios de Consultoría para el: "DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD DE GRANOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN", en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (U$S 50.000.000) para la ejecución del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta", con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que, por Decreto N° 484/2024, se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR para la ejecución del Programa antes mencionado, suscripto entre la Provincia de Salta y el BID, en cuyo Anexo Único se establece que el organismo ejecutor del Programa

será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, la que actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requiera el Programa;

Que, en igual sentido, la Resolución N° 119/2024 del MEySP establece que la UEP se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera (SFyPF) y autoriza a la señora Secretaria a llevar adelante los procesos de contratación;

Que, en ese marco de competencias y en el ámbito del Componente 3, dicha Secretaría, en su carácter de UEP, llevó adelante el llamado a presentar Expresiones de Interés N° 01/2026, con el objeto de contratar una firma consultora para establecer los lineamientos institucionales, normativos, tecnológicos y operativos que definan la estrategia para la implementación de un sistema de trazabilidad de granos libres de deforestación en Salta, en cumplimiento con el Reglamento de la Unión Europea sobre la Deforestación (EUDR) y otras regulaciones internacionales de acceso a mercados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma total de US$ 180.000,00 (Dólares estadounidenses ciento ochenta mil con 00/100), impuestos incluidos, y un plazo previsto de ejecución de 8 (ocho) meses;

Que, en la cláusula 4.05 “Otros documentos que rigen la ejecución del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato, las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP);

Que, en concordancia con el punto "E. Prelación normativa" del ROP, se indica que: *"Las acciones desarrolladas en el marco del Programa deberán responder a la siguiente supremacía normativa: a) Normas y políticas del BID; b) Contrato de préstamo BID; c) Propuesta de préstamo aprobado por el Directorio del BID; d) El presente Reglamento Operativo"',*

Que, asimismo, el Punto IX. “Mecanismo Fiduciario de Ejecución" – A. Gestión de Adquisiciones – a) Aspectos Generales, del ROP dispone que para la gestión de adquisiciones, en este caso, se utilizarán las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, GN-2350-15, en cuyo punto 8 del Apéndice 3: “Guía a los Consultores", se establece que "*cada selección se rige por la SP específica emitida por el Prestatario";*

Que, siguiendo la manda normativa transcripta, en el presente caso resulta aplicable el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, las Políticas GN-2350-15, el ROP y el documento de SdP N° 01/2026 específico;

Que el método de selección del procedimiento llevado a cabo es la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), conforme a los procedimientos indicados en las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, Documento GN 2350-15;

Que se publicó el llamado a presentar Expresiones de Interés en un diario de circulación nacional y otro local, en la página web oficial del Portal de Compras y Contrataciones del MEySP de Salta y en el Sistema Client Portal del BID, así como también se remitió el llamado a firmas consultoras del rubro. (fs. 16/23 y 37);

Que, en fecha 13/02/2026, se llevó a cabo el acto de apertura de las expresiones de interés, constatándose la presentación de 9 (nueve) interesados en participar habiendo agregado a las actuaciones la documentación de antecedentes recibida junto a las consultas y respuestas surgidas en el marco del proceso de evaluación (fs. 39/957);

Que luego de evaluarse los antecedentes de los interesados, en fecha 23/04/2026 la Comisión de Evaluación, conformada por Disposición N° 06/2026 de la Dirección General de Financiamiento, suscribió el “Informe de conformación de Lista Corta

para la contratación de firmas consultoras", quedando conformada por las siguientes: 1º) Geosystems S.A.; 2º) Global Factor – Fundación Proyungas –; 3º) AENOR – COOLX Earth S.L.; 4º) Desarrollo Multilateral S.L.; 5º) Consorcio Delivery Leaders: Topos Tecnología de la Información Ltda. – 3NE Consultoria em Gestao e Innovacao Ltda.; y 6º) Grupo Ecogestionar S.R.L. (fs. 958/974);

Que, posteriormente se notificó el resultado a todos aquellos que expresaron su interés en participar, informando que, por tratarse de una contratación bajo el método de SCC, se invitaría a la firma mejor calificada para presentar sus propuestas técnica y económica (fs. 975/986);

Que conforme lo indicado, en fecha 12/05/2026, se remitió el documento de SdP N° 01/2026 a GEOSYSTEMS S.A. invitándola a presentar sus propuestas, ello por resultar la firma mejor calificada de la lista corta (fs. 987/1040);

Que, el día 10/06/2026, se llevó a cabo el acto de apertura de la propuesta técnica presentada incorporándose a las actuaciones y quedó a resguardo la propuesta económica (fs. 1045/1225);

Que en fecha 13/07/2026, la Comisión Evaluadora, conformada por Disposición N° 20/2026 del 10/06/2026 de la Dirección General de Financiamiento, elaboró el "Informe de Evaluación de Propuesta Técnica" del cual surge que la firma cumplió con los requerimientos tanto de la SdP como de los TdR así como también superó el puntaje técnico mínimo indicado en la cláusula IAC 20.1 de la Sección 3. Hoja de Datos (de 70 puntos), obteniendo un puntaje total de 92,5, por lo que recomendó notificar el puntaje obtenido y posteriormente proceder a la apertura de la Propuesta de Precio conforme los requisitos establecidos en el Documento de SdP (fs. 1226/1254);

Que, habiendo notificado el resultado de la evaluación, en fecha 22/07/2026 se llevó a cabo el acto de apertura de la propuesta económica y posteriormente se elaboró el "Informe de Evaluación de Propuesta Financiera para la contratación de firmas consultoras" mediante el cual se recomienda invitar a la firma GEOSYSTEMS S.A. a realizar las negociaciones pertinentes, conforme la cláusula 25.1 de las IAC del documento de SdP (fs. 1289/1306);

Que, el día 14/08/2026, se labró el "Acta de negociación de contrato" con la firma mencionada, confirmando la disponibilidad de los expertos clave evaluados, dejando constancia que la propuesta técnica presentada se considera satisfactoria y cumple íntegramente con los requerimientos definidos en los TdR y que el Plan de Trabajo resulta acorde a las necesidades del proyecto. Por último, se dejó constancia de que, luego de analizar los impuestos aplicables, el precio total del Contrato de Servicios de Consultoria objeto de la presente asciende a la suma de AR$ 297.893.999,52 (Pesos argentinos doscientos noventa y siete millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve con 52/100), impuestos incluidos, y será la única retribución a percibir por la consultora como contraprestación de las tareas que se ejecutarán, sin perjuicio de los ajustes de precios que correspondan conforme lo previsto en el documento de SdP;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 8072 –Sistema de Contrataciones de la Provincia– de acuerdo a lo establecido en su artículo 3 "Contratos excluidos", cuyo inciso c) menciona a *"Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de partes*";

Que, en el caso, se han cumplido con los lineamientos establecidos por la

normativa del BID y las Políticas aplicables;

Que a fs. 1353 obra la debida autorización del gasto emitida por la Secretaría de Finanzas, dejándose constancia que será financiado en un 100% (cien por ciento) con fondos del BID;

Que se encuentran agregados los dictámenes legales de los organismos que han intervenido, así como también ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna (USI) de este Ministerio, recomendando la prosecución del trámite;

Que, en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 484/2024, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos es competente para el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el llamado a presentar Expresiones de Interés Nº 01/2026 – Solicitud de Propuestas Nº 01/2026 para la Contratación de Servicios de Consultoría para el: "DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD DE GRANOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN'', llevado adelante por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID Nº 5824/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR los servicios de consultoría citados en el artículo primero a la firma GEOSYSTEMS S.A. - CUIT Nº 30-64205652-9, por la suma total de AR$ 297.893.999,52 (Pesos argentinos doscientos noventa y siete millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve con 52/100), impuestos incluidos, más los ajustes de precios que correspondan conforme lo previsto en el documento de SdP.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el contrato de consultoría con la firma adjudicada, por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un 100% con fondos del BID a la siguiente partida presupuestaria: Curso de Acción 551009001900 Cuenta 413400. Ejercicio 2026 y siguiente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054309

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 864 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente Nº 191.811/2026 – código 432.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVIA SUSANA MONTENEGRO, dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social; y '

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8º, inciso f), de la Ley Nº 5546 (Estatuto del Empleado Público) – modificado por el Artículo 15 de la Ley Nº 8064 una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. SILVIA SUSANA MONTENEGRO, no realizo el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley Nº 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2026, la renuncia presentada por la Sra. SILVIA SUSANA MONTENEGRO, D.N.I Nº 12.692.642, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1 – Decreto 3899/12. Actualmente dependiente de la Dirección Promoción Social y Organizaciones – Secretaría de las Personas Mayores, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la Sra. SILVIA SUSANA MONTENEGRO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054310

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 865 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nº 0120159-233400/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. BLANCA AMÉRICA RUBIO, al cargo de Administrativo, en la unidad educativa Nº 3115 dependiente de la Dirección General de

Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/09/2025, la renuncia de la **Sra. BLANCA AMÉRICA RUBIO, D.N.I. N° 14.479.852,** al cargo de Administrativo, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 3115, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054311

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 866 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-119202/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. EULALIA RUIZ al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4250, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/05/2.025, la renuncia presentada por la **Sra. EULALIA RUIZ, D.N.I. N° 16.970.624,** al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4250, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de

acogerse a los beneficios jubilatorios.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).
:
ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054312

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 867 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-138224/2026-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. CÉSAR ALBERTO LIENDRO, al cargo de Ordenanza, en la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2026, la renuncia del **Sr. CÉSAR ALBERTO LIENDRO, D.N.I. N° 14.303.321,** al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054313

SALTA, 27 Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 868 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nº 0120159-32715/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. CARMEN ROSA GUERRERO al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela Nº 4687, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto Nº 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01/02/2.025, la renuncia presentada por la **Sra. CARMEN ROSA GUERRERO, D.N.I. Nº 14.473.524,** al cargo de Ordenanza planta permanente turno noche, de la Escuela Nº 4687, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24557 (Decreto Nacional Nº 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nº 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054314

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 869 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nº 0120159-242808/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. BEATRIZ DEL CARMEN MONTENEGRO, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa Nº 3114 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/12/2025, la renuncia de la **Sra. BEATRIZ DEL CARMEN MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.885.352,** al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 3114, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054315

SALTA, 27 de Octubre de 2026

RESOLUCION DELEGADA N° 870 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 136-196614/26

VISTO la solicitud de licencia deportiva con goce de haberes formulada por la Cra. Romina Andrea Chanampa D.N.I. N° 29.336.271; personal del Ministerio de Producción y Minería y,

CONSIDERANDO:

Que la agente participará del "XX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas – Salta 2026" en la disciplina Fútbol 5 femenino, que se desarrollará en la Ciudad de Salta, entre los días 28 al 31 de octubre del año en curso, dejando aclarado que dicho encuentro se fue declarado de interés provincial a través del Decreto 328/26;

Que el pedido interpuesto se encuentra encuadrado en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 *"Régimen de Justificaciones, Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial'' el cual dispone que* "Se *otorgará licencia con goce de haberes por actividades culturales y deportivas no rentadas a los agentes que representen a la provincia o al país en forma oficial o a juicio de la autoridad de aplicación, sea importante el otorgamiento, por el período que involucre su participación directa según el carácter de la representación que ejerza y la actividad que desarrolle. A estos fines deberá presentar con la*

solicitud los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado y/o programa debidamente certificado, de las actividades y función a desempeñar";

Que por su parte, el artículo 65 del Decreto Nº 4.118/97 establece que: *"El beneficio establecido en el artículo precedente para el caso de realización de actividades deportivas, se acordará cuando la representación sea en carácter de deportista, dirigente, director, técnico, instructor, entrenador, auxiliar y en los casos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica o técnica del deportista en competencia deportivas, congresos, asambleas, reuniones, cursos y otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en el país o en el extranjero'';*

Que el Programa de Recursos Humanos de este Ministerio informó que la agente reviste como personal de planta permanente en el cargo Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 del Escalafón General (Decreto Nº 2821/15);

Que se encuentran acreditados por el agente los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto Nº 4.118/97 para el otorgamiento de la presente licencia;

Que la Asesoría General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta cartera ministerial han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Otorgar la licencia deportiva, con goce de haberes, a la **Cra. ROMINA ANDREA CHANAMPA, D.N.I. Nº 29.336.271,** como personal de planta permanente en el cargo Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 del Escalafón General (Decreto Nº 2821/15) del Ministerio de Producción y Minería, para participar del "XX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas – Salta 2026" en la disciplina Fútbol 5 femenino, que se desarrollará en la Ciudad de Salta, en el marco de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto Nº 4.118/97.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 30/10/2026
OP N°: SA100054316

RESOLUCIONES

SALTA, 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 558
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 125 – 89.936/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CORONEL CORNEJO – ETAPA I – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18, la empresa Aguas del Norte presenta el anteproyecto para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá la optimización integral del sistema de distribución de agua potable, mediante la renovación de redes existentes y la ampliación de la cobertura hacia sectores con déficit de servicio en la localidad de Coronel Cornejo;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de: 1) Instalación de cañería de PEAD PN6 R100 en diámetro Ø 110 m y Ø 75 mm. 2) Instalación de Válvula esclusas, válvulas de desagüe y limpieza e hidrante. 3) Ejecución de 111 conexiones domiciliarias completas hasta la LM (línea Municipal), 4) Empalme a la red existente. 5) Anulación de redes y conexiones domiciliarias existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 22/24 y documentación técnica de fs. 25/26;

Que, en virtud de ello, a fs. 86/109, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 330.876.661,47 (pesos trescientos treinta millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 93;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental Nº 89/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 77, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 82/85, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 112/113, rola el Dictamen Nº 657/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 114, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 104/26;

Que a fs. 115, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CORONEL CORNEJO – ETAPA I – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 330.876.661,47
(pesos trescientos treinta millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con la

Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.
ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.
ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.
ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021624
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141716

SALTA, 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 559
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 111.712/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 180 LOTES EN B° SAN FRANCISCO SOLANO 3 – ETAPA I – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/42, el Intendente de la Municipalidad de Apolinario Saravia presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual garantizará, en esta primera etapa, la provisión del servicio de energía a 180 nuevos lotes, permitiendo el desarrollo habitacional y urbano del Barrio San Francisco Solano 3;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una red de baja tensión para suministrar energía eléctrica a la urbanización de 180 lotes ubicados en dicha localidad. También se prevé para etapas posteriores la construcción de 3 subestaciones transformadoras aéreas, se contempla la construcción de 1500 m de red de baja tención, abarcando solo el 70 % en esta etapa dejando el tendido restante y el de alumbrado público para posteriores etapas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 60/61 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 06/24;

Que, en virtud de ello, a fs. 59/70, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 410.078.091,19 (pesos cuatrocientos diez millones setenta y ocho mil noventa y uno con

19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 62;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 43, rola el informe Técnico Ambiental Nº 145/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 50, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/58, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 74/75, rola el Dictamen Nº 178/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 76, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 105/26;

Que a fs. 77, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 180 LOTES EN B° SAN FRANCISCO SOLANO 3 – ETAPA I – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 410.078.091,19 (pesos cuatrocientos diez millones setenta y ocho mil noventa y uno con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 347.309.931,78 al Curso de Acción: 572012003601 – Proyecto: 516 – Unidad Geográfica. 7 – Financiamiento: FEDEI (209) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha

obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021623
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141714

SALTA, 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 560
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 125 - 23.320/25 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 09/26, para la contratación de la obra "TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA - NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. Nº 449/26 (fs. 133/134) se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de $ 913.701.458,58 (pesos novecientos trece millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días
corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 138/184, mediante Resolución Nº 12/26 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 189 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 190 en el Boletín Oficial y a fs. 191 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley Nº 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09 de Septiembre de 2.026 (fs. 202/204), presentaron sus ofertas 9 (nueve) empresas: "KTA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.", "SILIOTTO S.R.L.", "TANJILEVICH, WALTER", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", "SIMA DEL NORTE S.R.L.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto" y "CRONEC S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº

1.319/18;

Que a fs. 1490/1495, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 12/26 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentada por las empresas: "KTA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S", ya que presenta fotocopia simple del Certificado de Inscripción otorgado por la Dirección Registros de Contratistas de Obras Públicas, no cumple con la especialidad en Arquitectura, no presenta correctamente la declaración jurada de compromisos de obras de ejecución y/o adjudicadas y presenta fotocopia simple del recibo de compra del pliego, incumpliendo lo dispuesto en el art. 7, incs. j) y k) del Pliego de Condiciones Particulares; "TANJILEVICH, WALTER", ya que no presenta Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta y el Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico, ni el soporte digital en formato Excel, incumpliendo lo dispuesto en el art. 7, incs. i), l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; "SIMA DEL NORTE S.R.L.", ya que en un análisis detallado de la planilla de cómputo y presupuesto – Anexo 3, exhibe que no cotiza el costo directo del transporte (porcentaje e importe). Dicho requisito es obligatorio, según lo consignado en la planilla oficial y en el art. 10 punto 3 del Pliego de Condiciones Particulares "Cotizar, como mínimo, todos los rubros e ítems …"; "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", ya que no presenta el Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico, ni el soporte digital en formato Excel dispuesto en el art. 7, incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; "CRONEC S.R.L.", ya que no da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7, incs. f), j) y k) del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, un análisis de detallado de la planilla de cómputo y presupuesto – Anexo 3 respectivamente, surge que esta empresa no cotiza el costo directo del transporte (porcentaje e importe). Dicho requisito es obligatorio, según lo consignado en la planilla oficial y en el art. 10 punto 3 del Pliego de Condiciones Particulares "Cotizar, como mínimo, todos los rubros e ítems …"; y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", y "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A. ", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", por un monto de $ 811.413.992,92 (pesos ochocientos once millones cuatrocientos trece mil novecientos noventa y dos con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.026, que representa un 20,63 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 1496/1512, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de

Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 1515 vta., el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Obras Públicas ratifica la imputación del gasto correspondiente de fs. 120;

Que a fs. 1516/1517, mediante Dictamen N° 655/26, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1518, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 24/26;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple Nº 09/26, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. Nº 449/26, para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 913.701.458,58 (pesos novecientos trece millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar a las ofertas de las empresas: "KTA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S", "TANJILEVICH, WALTER", "SIMA DEL NORTE S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto" y "CRONEC S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A." y "SILIOTTO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple Nº 09/26 a la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." CUIT N° 30-71229772-3, por un monto de $ 811.413.992,92 (pesos ochocientos once millones cuatrocientos trece mil novecientos noventa y dos con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.026, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley Nº 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de $ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 081017041701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 270 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 8º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerá la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.
ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021622
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141712

SALTA, 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 561
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 - 92697/24 - Cpde. 29 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.205 - COBRES - DPTO. LA POMA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 447/25 (fs. 120/121), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa "NECA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de $ 928.803.779,72 (pesos novecientos veintiocho millones ochocientos tres mil setecientos setenta y nueve con 72/100) IVA incluido (fs. 18/20);

Que a fs. 83, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Educación eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 07/17);

Que las tareas adicionales, no previstas en el contrato original consisten en: 1) Suministro de gas natural a realizarse mediante acometida desde la red de baja presión ubicada en la vía púbica hacia el gabinete de regulación y medición emplazado sobre la línea municipal del complejo educativo. 2) Instalación Interna se ejecutará mediante cañerías para gas con sistema de termo fusión, contemplando tramos embutidos, subterráneos y/o aéreos, con una longitud aproximada de 196,00 m, los diámetros previstos para la red serian Ø 63 mm, Ø 50 mm, Ø 40 mm, Ø 32 mm, Ø 25 mm y Ø 20 mm, la distribución partirá desde el gabinete de medición hacia las distintas tomas de alimentación de los artefactos proyectados. 3) Artefactos a instalar: Sector de habitaciones: 4 calefactores tiro balanceado (TBU) de 5800 kcal/h cada uno a habitaciones de docentes y alumnos. Sectores comunes: 5 calefactores de cámara abierta con sensor de oxígeno de 3800 kcal/h ubicados en comedor, sala de profesores, dirección y biblioteca, Aulas: 4 calefactores de 5800 kcal/h en cada una y laboratorio. 4) Ventilaciones y evacuación de gases en todos los locales que cuenten con artefactos de cámara abierta se instalaran rejillas de ventilación permanente, superior e inferior, con una superficie mínima de 100 cm2 cada una, con descargue directa al exterior. En el sector cocina se colocará una campana de extracción que cubrirá la totalidad del área de cocción correspondiente a cocina y anafe vinculada a un conducto de ventilación de Ø 125 mm. Los conductos de evacuación de los termotanques serán ejecutados en chapa

galvanizada Ø 125 mm, con descarga a los cuatros vientos. 5) Previo a la habilitación de la instalación se realizará prueba manométrica de hermeticidad y verificación de obstrucciones sobre la totalidad de las cañerías descubiertas, aplicando una presión de ensayo de 0,200kg/cm3. Una vez aprobada la prueba se procederá al tapado de cañerías y posterior instalación de los artefactos declarados en el proyecto;

Que a fs. 94 vta. y 95, la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 99, mediante Actuación Nº 128/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 101 el Dictamen Nº 390/26 y a fs. 102 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional Nº 1 asciende a la suma de $ 24.148.184,15 (pesos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 15/100), cifra que representa una variación equivalente al 2,60 % del monto contractual básico;

Que a fs. 103, la entonces Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto Nº 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de $ 24.148.184,15 (pesos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 105, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 110/115, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto Nº 572/06;

Que a fs. 116, rola informe Técnico Ambiental Nº 219/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 117/118, rola el Dictamen Nº 179/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra Nº 1;

Que a fs. 119, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete, mediante Informe Nº 38/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley Nº 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario Nº 1.319, articulo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P Nº 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.205 – COBRES – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA", a cargo de la empresa "NECA S.R.L.", que asciende a la suma de $ 24.148.184,15 (pesos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 13/14 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista NECA S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011004202 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 197 – Unidad Geográfica: 91 – Ejercicio 2.026.
ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021621
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141710

SALTA, 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 562
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 158 – 160.482/25 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "REFUERZOS ESTRUCTURALES EN ESCUELA N° 4.673 "GRAL. DE BRIG. JORGE EDGAR LEAL" – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 579/25 (fs. 98/99), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la firma "ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de $ 480.860.356,49 (pesos cuatrocientos ochenta millones ochocientos sesenta mil trescientos cincuenta y seis con 49/100) IVA incluido (fs. 44/46);

Que a fs. 74, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Educación eleva el Adicional Nº 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 14/43);

Que las tareas adicionales, no previstas en el contrato original consisten en: 1) Restauración del cercado perimetral, 2) Instalación de rejas de seguridad en puertas y ventanas, 3) Nueva instalación eléctrica en el tinglado del patio y 2 aulas, 4) Reparación y adecuación de ventanas, 5) Poda y retiro de 3 arboles;

Que a fs. 74 vta., la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 76, mediante Actuación Nº 166/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 77/78 el Dictamen Nº 357/26 y a fs. 79 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional Nº 1 asciende a la suma de $ 114.982.385,04 (pesos ciento catorce millones novecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 04/100), cifra que representa una variación equivalente al 23,91 % del monto contractual básico;

Que a fs. 80, la entonces Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de

Datos para Reporte – Decreto Nº 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de $ 114.982.385,04 (pesos ciento catorce millones novecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 82, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/93, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto Nº 572/06;

Que a fs. 94, rola el informe Técnico Ambiental Nº 217/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 95/96, rola el Dictamen Nº 180/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra Nº 1;

Que a fs. 97, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe Nº 39/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley Nº 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario Nº 1.319, articulo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P Nº 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional Nº 1, surgidos en la obra "REFUERZOS ESTRUCTURALES EN ESCUELA N° 4.673 "GRAL. DE BRIG. JORGE EDGAR LEAL" – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", a cargo de la firma "ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO", que asciende a la suma de $ 114.982.385,04 (pesos ciento catorce millones novecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 41/42 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional Nº 1 con la contratista "ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO", por el monto y las condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011058303 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 228 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021620

Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141708

SALTA, 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 563
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 125 – 45.911/24 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nº 2, 3 y 4 de la obra "AMPLIACION EN LA ESCUELA N° 4.113 AERONAUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. Nº 1.134/24 a la firma "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de $ 223.500.652,48 (pesos doscientos veintitrés millones quinientos mil seiscientos cincuenta y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. Nº 22/26 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios Nº 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de $ 242.202.056,64 (pesos doscientos cuarenta y dos millones doscientos dos mil cincuenta y seis con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 82/84, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto Nº 1.170/03 y su modificatorio Nº 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 67, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3º Decreto Nº 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 1.170/03, modificado por Decreto Nº 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 89/90, mediante Actuación Nº 33/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 91/92 el Dictamen Nº 292/26 y a fs. 93 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,14 %, 8,118 % y 9,08 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Julio y Septiembre de 2.025, respectivamente;

Que a fs. 94/96, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto Nº 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de $ 264.747.323,08 (pesos doscientos sesenta y cuatro

millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo de monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de $ 242.202.056,64 (pesos doscientos cuarenta y dos millones doscientos dos mil cincuenta y seis con 65/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de $ 10.338.305,53 (pesos diez millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cinco con 53/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de $ 7.298.205,76 (pesos siete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cinco con 76/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de $ 4.908.755,15 (pesos cuatro millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 15/100);

Que a fs. 99/101, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 104/106, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 113/114, mediante Dictamen N° 667/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 115, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 86/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la obra "AMPLIACION EN LA ESCUELA N° 4.113 AERONAUTICA ARGENTINA - COLANZULI - IRUYA - DPTO. IRUYA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.134/24 a la contratista "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 22/26, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de $ 264.747.323,08 (pesos doscientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo de monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de $ 242.202.056,64 (pesos doscientos cuarenta y dos millones doscientos dos mil cincuenta y seis con 65/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de $ 10.338.305,53 (pesos diez millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cinco con 53/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de $ 7.298.205,76 (pesos siete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cinco con 76/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de $ 4.908.755,15 (pesos cuatro millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 15/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011134001 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) -

Proyecto: 193 - Unidad Geográfica: 70 - Ejercicio: 2.026.
ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021619
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141705

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE AGUA/EFLUENTES PUESTA EN MARCHA LABORATORIO ANALÍTICO DEL ENRESP.
Expediente N°: 267-71174 - 2026.
Fecha de recepción de ofertas: 02/12/2026 hasta horas 13:00.
Fecha de apertura: 03/12/2026 a **Horas** 10:00.
Precio del Pliego: sin costo.
Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal http://compras.salta.gov.ar/aut/login/ y/o comprasenresp@ente.gob.ar
Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N°1231.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 - 00015822
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100141785

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: REACTIVOS DE LABORATORIO - PUESTA EN MARCHA LABORATORIO ANALÍTICO DEL ENRESP.
Expediente N°: 267- 71175 - 2026.
Fecha de recepción de ofertas: 25/11/2026 hasta hs. 13:00.
Fecha de apertura: 26/11/2026 a **Horas** 10:00.
Precio del Pliego: sin costo.
Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal http://compras.salta.gov.ar/aut/login/ y/o comprasenresp@ente.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N°1231.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 - 00015821
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100141784

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: MATERIAL DE VIDRIO E INSUMOS DE LABORATORIO - PUESTA EN MARCHA LABORATORIO ANALÍTICO DEL ENRESP.
Expediente N° 267- 71176 - 2026.
Fecha de recepción de ofertas: 25/11/2026 hasta horas 13:00.
Fecha de apertura: 26/11/2026 a **Horas** 10:30.
Precio del pliego: sin costo.
Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal http://compras.salta.gov.ar/aut/login/ y/o comprasenresp@ente.gob.ar
Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 - 00015820
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100141783

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 128-0314 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES.
Organismo originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Expediente: 0100074-83657/2026-0.
Destino: Organismo Originante.
Fecha de apertura: 17/11/2026 **- Horas:** 10:00.
Precio del pliego: $ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.
Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021628
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141755

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0315-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: PROVISIÓN DE REACTIVOS CON ENTREGA DE EQUIPO CONTADOR HEMATOLÓGICO EN COMODATO.
Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.
Expediente N°: 0100134-219283/2024-0.
Destino: Laboratorio Central y de Guardia - Hospital Señor del Milagro.
Fecha de apertura: 10/11/2026 **- Horas:** 10:30.
Precio del pliego: $ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.
Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021627
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141754

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Objeto: PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRAL DEL EVENTO LA CHAYA ROSARINA EDICIÓN 2.027.

Destino: Para la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.
Recepción de sobres: Calle Gral. Manuel Belgrano N° 383, Municipalidad de Rosario de la Frontera. Mesa de Entrada de hora 8:00 a 12:00.
Fecha y hora de apertura: Martes 24 de noviembre de 2.026 a **Horas** 12:00.
Lugar: Calle Gral. Manuel Belgrano N° 383, Municipalidad de Rosario de la Frontera, Sala de Reuniones.
Valor del pliego: $150.000 (pesos ciento cincuenta mil) no reembolsable. Su adquisición constituye requisito formal de admisibilidad en la oferta. El pliego deberá ser adquirido en la Dirección General de Rentas Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera, sito en calle Güemes esquina Melchora Figueroa de Cornejo, a partir del lunes 26 de octubre de 2.026.
Consultas: Municipalidad de Rosario de la Frontera – mail: asesorialegal.gobmunirosfra@gmail.com

Kuldeep Singh, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00015802
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 16,800.00
OP N°: 100141672

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17
Objeto: adquisición.
Expte. N°: 0040120-200473/2026-0.
Resolución N°: 16/26 del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta
Fecha adjudicada: 28/10/2026.
Firma adjudicada:
OMEGA SOLUCIONES de Pérez Sirombra Francisco CUIT N° 20-40628105-2
Por monto total de: $ 286.797,00 (pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y siete con 00/100).

Arello, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100021642
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141803

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2037-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2037-ASI26 contratación del Servicio de Reparación de Ford Ranger Int. 903 con destino a Nivel Central, según DI-AS 145/26 a la firma de:

- NUÑEZ PABLO MARTIN: renglón N° 1.

Por la suma de $ 764.500,00 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales - Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021632
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141769

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1763-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bien de uso: (01) parlante activo 12", (01) proyector multimedia, destinado a la Jefatura de Estudios de la Escuela de Cadete, del S.P.P.S. (Recursos Propios-SNC).

Expte. N°: 0140050-141721/2026-0

Resolución N° 530/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- PERES SIROMBRA FRANCISCO.

Por monto total de $ 397.897,00 (pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete, con 00/100).

- SANDOVAL FRANCO NAHUEL.

Por monto total de $ 757.680,00 (pesos setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021629
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141756

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0565-CAB26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0565-CAB26 adquisición de Fórmulas Nutricionales Neocate Syneo a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 141/26 a la firma de:
• MEDICINA INTEGRAL SRL: renglón N° 1.
Por la suma de $5.880.000,00 (pesos, cinco millones ochocientos ochenta mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000100 - Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021636
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141780

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0571-CAB26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO - DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0571-CAB26, adquisición de medicamentos a favor de paciente sin cobertura de salud según DI-CA N° 147/26 a la firma:
• SCHEUERMANN SERGIO ENRIQUE: renglón N° 1.
Por la suma de $ 513.000,00 (pesos, quinientos trece mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021635
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141778

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0539-CAB26 - ADJUDICACIÓN

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0539-CAB26 estudio genético molecular del Gen MPL y estudio genético molecular del Gen CALRA favor de paciente sin cobertura de salud, según DI Nº DI-CA 145/2026 a:

- FUNDACIÓN BIOGEN: renglón Nº 01.

Por un Total de $1.070.000,00 (pesos, un millón setenta mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021631
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141764

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 74/2026 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO - DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 74/26 estudio de PET - TC a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI Nº 272/26 a la firma:

- MEGARED CORP. SA: renglón Nº 01.

Por la suma de $ 883.200,00 (pesos, ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021630
Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141757

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-175134/2026-0 – FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – ARROYO LAMPACITO – DPTO. CAFAYATE – SALTA

La razón social FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA., Titular Registral del Catastro N° 7066 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 5527, Suministro N° 156, empadronado con una superficie de 34 has. con carácter permanente,(caudal de 17,85 llt/seg.) asignándose al Catastro N° 7066, única matrícula rural resultante, la totalidad del riego del Catastro de origen, con aguas a derivar del Arroyo Lampacito margen izquierda.
_Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Matías Uriburu Austerlitz.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00033394
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 53,700.00
OP N°: 100141753

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE .N° 1080034-175127/2026-0 – FINCA MONOTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – RÍO CHUSCHA –DPTO. CAFAYATE – SALTA

La razón social FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA., Titular Registral del Catastro N° 6982 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 3730, Suministro N° 482, empadronado con una superficie de 22,1000 has. con carácter permanente,(caudal de 11,6025 lt/seg.) asignándose al Catastro N° 6982, única matrícula rural resultante, una superficie bajo riego proporcional de 20,8465 has. (caudal de 10,9444 lt/seg.), con aguas a derivar del Río Chuscha margen derecha.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Matías Uriburu Austerlitz.-Ello

para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00033393
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 54,900.00
OP N°: 100141752

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 1080034-193269/2026-0 – PEKAREK MARTÍN Y OTROS – RÍO CHIVILME – DPTO. CHICOANA

PEKAREK MARTÍN. D.N.I. N° 14.458.971, en su carácter de titular Registral de los Catastros N° 6260; 6262,6263; **PEKAREK BRUNO D.N.I. N°: 93.270.428 Y PEKAREK DARÍO, D.N.I. N° 93.270.429,** Condóminos del Cat. N° 6264, y **CORVALAN HUGO ALBERTO D.N.I. N° 20.371.524** en su carácter de Titular registral del Catastro N° 6261, todos del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 2350, Suministro N° 559, empadronado con una superficie de 29 has. con carácter permanente, (caudal de 15,225 lt/seg.) asignándose proporcionalmente al Catastro N° 6260 una superficie bajo riego de 17 has (caudal de 8,925 lt/seg.), al Cat 6261 una superficie bajo riego de 1 (una) ha. (caudal 0,525 lt/seg.); al Cat. 6262 una sup. bajo riego de 3 has. (caudal 1,575lt/seg), al Cat. 6263 una sup. bajo riego 3 has. (caudal 1,575lt/seg), y al Cat. 6264 una sup. Bajo riego de 5 has. (caudal de 2,625 lt/seg.), todas de carácter permanente , con aguas a derivar del Río Chivilme, margen derecha.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.–Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00033350
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026

Importe: $ 81,300.00
OP N°: 100141668

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE Nº 00500334-157453/20211-0 – BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – DPTO. ANTA

La razón social BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de titular Registral Del Catastro N° 11688 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 459), para riego de 5 has., para riego de arbustos ornamentales y árboles de alineación, con un volumen máximo de explotación anual de 0,1168 hm3/año, comprensivos de 20m3/h con 16 horas de bombeos diarios con carácter eventual (art. 143 C.A.).
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Pablo Vicente Balverdi.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.
Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica, Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta– Jefatura de Gabinete de Ministros.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00033306
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 57,300.00
OP N°: 100141590



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Judicial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

EDICTOS DE MINAS

EDICTO: La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza de Minas de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Alejandra Loutayf en los autos caratulados: **"LITIO MINERA ARGENTINA S.A. POR SERVIDUMBRE, EXPTE. N° MIN – 722852/20,"** ordena la publicación de edictos por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 9 de Setiembre de 2026.

Coordenadas Gauss–Kruger–Sistema POSGAR

Y	X
2576941.19	7257959.98
2577531.01	7257963.00
2577532.01	7257187.06
2576941.12	7257186.95

Al estado de autos y atento a lo dispuesto por el articulo del Código de Procedimientos Mineros, PUBLIQUESE la presente solicitud en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días corridos, a fin de que comparezcan todos los que se creyeran con derecho a deducir oposición, incluidos los propietarios superficiarios sin domicilio conocido si los hubiere denunciados en autos, en el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación (arts. 26 y 108 del C.P.M)

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033181
Fechas de publicación: 21/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 16,800.00
OP N°: 100141331

SUCESORIOS

En los autos caratulados **"CARDOZO, ANGEL CELIN POR SUCESORIO, EXP – 976401/26"** del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 10° Nominación a cargo de la Dra. Villagrán, María Guadalupe, Jueza y Secretaría de la Dra. Agustina Castagnaro, se ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (art. 2340 C.C.C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Cardozo Ángel Celin DNI N° 8.187.722, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Octubre de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033391
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141749

En los autos caratulados: **"SUAREZ BALBOA, GUSTAVO HUMBERTO - POR SUCESORIO, EXP - 994739/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gustavo Humberto Suárez Balboa DNI N° 18.197.073, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033113
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141748

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"GARNICA, PEDRO POR SUCESORIO (D.N.I. N° 8.168.156) , EXPTE. N° EXP - 982723/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00031773
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141747

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interinol a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"VERA, FRANCISCA POR SUCESORIO (DNI N.º 9.480.609), EXPTE. Nº EXP - 323162/10,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (3) días en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00033313
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141745

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **"MACHUCA, NORA GRACIELA POR SUCESORIO - EXPTE N°960263/26; "**ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Machuca, Nora, DNI N°5.469.179, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032574
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141738

La Dra. Sofia Escudero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"TORRES, FRANCISCA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. Nº EXP - 992362/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) dias en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o

acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00033385
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141737

La Dra. Patricia Inés Rahmer, jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Gabriela Carracedo, del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta, con asiento en Joaquín V. González, en los autos caratulados: **"SANTILLÁN, FLORENCIA MATILDE POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 918253/25",** ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Florencia Matilde Santillán, DNI N.º 9.471.259, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 27de Octubre de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033384
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141736

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2 de la Dra. Agostina Verti, en los autos caratulados: **"CARRERA, ZOILO ANTONIO (CAUSANTE), BURGOS DE CARRERAS, EUFEMIA POR SUCESORIO EXPTE. N.º OC2 - 8053/21,"** ordena se cite por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Zoilo Antonio Carreras DNI N.º 7.233.513, fallecido en fecha 26/08/2001 y de Eufemia Burgos DNI N.º 1.717.704, fallecida en fecha 13/03/1987, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 19 de Octubre de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00033379
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141731

En los autos caratulados: **"ESTRADA, EDMUNDO - POR SUCESORIO, EXP - 989139/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Edmundo Estrada DNI N°3.910.817, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032506
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141729

En los autos caratulados: **"GÓMEZ, JUAN CARLOS - POR SUCESORIO, EXP - 934062/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez,de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Gomez, DNI N°8.166.100, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033377
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141727

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo

Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"SANCHEZ, OSCAR RENE POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 966069/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Oscar René Sánchez, DNI 8.191.359, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Julio de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033376
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141726

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° nominación secretaria de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados **"CORONEL, SERVILIANO SERAPIO; VEGA DE CORONEL, MILAGRO POR SUCESORIO EXP 944405/25."** ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Octubre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033375
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141725

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **"ESSIO, FERNANDO; ESCALANTE, MAXIMA ADELAIDA POR SUCESION AB INTESTATO (D.N.I. N.° 6.673.793)", EXPTE. N° EXP - 808049/23,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación,

comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley .
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00033374
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141724

La Dra. Sofia Escudero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"NADER, MIGUEL ANGEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 987898/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 1 (un) dia en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00033373
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141723

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **" VALE, SANTOS; RIOS, ALFONSO POR SUCESORIO" EXPTE N° 983789/26;"** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Vale, Santos, DNI N°4.221.781, y del señor Alfonso, Rios DNI N° 1.973648 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033372
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141722

La Dra. Sofia Escudero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"ARROYO, ANGEL FERNANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 995475/26,"** oordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) dias en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00033228
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141720

En los autos caratulados **"CAXAL, HÉCTOR OSCAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 991322/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Héctor Oscar Caxal (DNI 4.620.268), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032915
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141719

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lee Arias, María Del Milagro en los autos caratulados: **"TORRECILLAS LOPEZ, PEDRO POR SUCESORIO, EXPTE. N°**

984236/26," ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Octubre de 2.026.

Dra. María Del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033371
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141718

La Dra. Sofía Escudero, Juez Titular a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"SACHETTI, MARCELO HUMBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-992071/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de MARCELO HUMBERTO SACHETTI, D.N.I. 16.000.887, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033369
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141717

Dra. Eugenia Hernández Berni – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados **"SANTILLAN, TELMO; SANTILLAN, ISABEL S/ SUCESORIO EXPTE. 971550/26,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SANTILLAN, TELMO y SANTILLAN, ISABEL, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033355
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141676

La Dra. Hernández Berni Eugenia - Juez - y Secretaria N° 1 Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **"ZAMPEDRI, HUGO HECTOR POR SUCESORIO EXPTE. N°978726/26 ,"** que se trámite por ante el JUZGADO EN LO CIVIL y COM. DE 1ra INST. 1° NOM-TARTAGAL-DISTRITO TARTAGAL, ordena: CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Tartagal, de Octubre del 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033325
Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141624

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE MERCEDES BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDA - POR W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar el día 18 de Noviembre de 2.026, a partir de las 16 horas 1 unidad por cuenta y orden de Mercedes Benz Compañía Financiera Argentina S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MERCEDES BENZ, CV - VANS - SPRINTER 517 MINIBUS 4325 19+1 TE, AH199MC, 2025,en el estado que se encuentra y exhibe los días 13, 16 y 17 de noviembre de 10 a 12 hs. en Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado).La puesta en marcha se

realizará de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, videos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán visualizados en la web, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo máximo para el retiro de la unidad será hasta el 31 de julio, luego de la fecha indicada el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado. Los compradores mantendrán indemnes a Mercedes Benz Compañía Financiera Argentina S.A de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se

encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de octubre de 2026.- Walter Fabián Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabián Narváez, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00033398
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 48,660.00
OP N°: 100141763

El 30/10/26 a 17 Hs en calle J. M. Leguizamón N° 1.883 Cdad. de Salta, Rematare con la base de $ 3.871,60 (2/3 Ptes. Val. Fisc.) dinero de contado el 1,20 % parte indivisa que le corresponden al ejecutado, Sr. Ángel Humberto Guzmán del inmueble identificado con Matrícula N° 32.400 - Sección L - Manzana 40a - Parcela 7 del Dpto. Capital, ubicado en calle Celedonio Molina N° 772 de Villa Primavera ciudad de Salta.- Medidas: Fte. 10,00m; Fdo. 30,00m.- Limites: N.E.: calle Celedonio Molina; N.O.: Lote 20; S.E.: Lote 22 y S.O.: Lote 8 según cedula parcelaria obrante en autos.- El inmueble se encuentra conformado por cinco ambientes, uno cumple la función de living-comedor, dos dormitorios, una cocina sin instalaciones, un ambiente destinado a baño sin accesorios y un pequeño espacio para lavadero, todo el piso revestido en mosaico, salvo el espacio destinado a baño el cual presenta tierra, las paredes en ladrillones con bloques en mal estado de conservación y el techo de tejas tejuelas con tirantes de madera, el fondo se encuentra cerrado con tapia manifestando los vecinos que no pertenecen al inmueble estas fue construida por los vecinos linderos, el inmueble cuenta al frente con puerta principal y dos ventanas en madera, se encuentra sobre calle pavimentada con alumbrado publico.- Servicios: No cuenta con servicios conectados.- Estado de Ocupación: desocupado y en estado de abandono (ID 18310417), según acta de constatación obrante en autos, el inmueble registra usufructo vitalicio a favor de Guzmán María I. y Guzmán Elba D..- Forma de Pago: Seña del 30% del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonara al inscribirse la transferencia.- comisión 10% con más el 1,25% sellado DGR todo a cargo del comprador.- Ordena Sr. Juez de 1° Inst. Civ. y Com. De Proc. Ejec. 1° Nom. Dr. CLAUDIO J. FERNANDEZ VIERA - Secretaria a cargo de la Dra. ANA ALICIA SACHETTI en juicio c/Guzmán, Ángel Humberto - Ejecutivo - Expte. N° 927.032/25.- Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial.- El remate se realizara aunque el día fijado sea declarado inhábil.- Informes en Expte. o al Martillero. Publico R.C.D.C. (IVA Monotrib.) - Cel. 3874-414211.-

Ruben Carlos David Cacharani, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00033324
Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 62,100.00
OP N°: 100141623

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 996065/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Gabriela Daiana CASIMIRO LUCIO, DNI 38.342.779, con domicilio real en Manzana 370 F, casa 13, Barrio Democracia, Salta, domicilio procesal en Sarmiento 464 y domicilio procesal electrónico en la MP. 7150. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015817
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 76,800.00
OP N°: 100141744

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CHOCOBAR, RODRIGO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993013/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Rodrigo Ezequiel CHOCOBAR, CUIL/T N° 20-26897111-5, con domicilio real en Loteo Las Paltas, Manz. B, Lote 26 de la localidad de

Chicoana, provincia de Salta.. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 28 de octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015816
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 74,400.00
OP N°: 100141743

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"LAZARTE, TATIANA MARCELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 994965/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Tatiana Marcela LAZARTE, DNI 36.129.669, con domicilio real en Rio del Valle 2444, B° Villa Lavalle, Salta, con el patrocinio letrado Dr. Ramiro Rodrigo ROSALES, constituyendo domicilio legal en Leandro Alem 510, Barrio Santa Cecilia y procesal electrónico en la MP. 8013. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015815
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 79,800.00
OP N°: 100141742

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BANEGAS, CAROLINA MIRIAM DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 994860/26,"** hace saber que en fecha 28 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. CAROLINA MIRIAM DEL VALLE BANEGAS, D.N.I. N.° 30.981.480, C.U.I.L. N.° 27-30981480-6, con domicilio real en calle Toribio Zapata 1470 -V° Palacios, y domicilio procesal en calle Alvarado 1375- oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 04 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015814
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 61,800.00
OP N°: 100141740

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"LUCERO, RAÚL ALBERTO- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° EXP – 994.304/26**, hace saber que en fecha 27 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alberto Lucero, DNI N° 29.879.661, CUIL 23-29879661-9, con domicilio real en Julio A. Paz N°432, B° San Martín, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°722, Oficina N°3, de esta ciudad. Se ha fijado el día 12 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una

vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 27 de octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015813
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 56,400.00
OP N°: 100141739

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MORALES, MARIA LAURA MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993799/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de María Laura Mercedes Morales, DNI 28.609.833, con domicilio real en Manzana 456 B - Casa 2 - Barrio Divino Niño, y procesal constituido en calle Alvarado 1375 - Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en Manz. 604 D - Lote 13 - Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015812

Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 86,100.00
OP N°: 100141728

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MORENO, FERNANDO NICOLAS – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-987.840/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 28/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FERNANDO NICOLAS MORENO, DNI 36.128.729 , CUIL20- 36.128.729-1, con domicilio real en La Voz del Interior N° 2353, B° El Tribuno y domicilio procesal en Deán Funes 835- of. 5, 1° piso, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015811
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 87,300.00
OP N°: 100141704

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"GONZALEZ, ROQUE IGNACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 969279/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Roque Ignacio GONZALEZ. D.N.I. N° 35.935.781, con domicilio real en Manzana 631, Casa

11, Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015810
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 71,100.00
OP N°: 100141700

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"LOPEZ, ROXANA MADELEIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 995010/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Roxana Madelein LOPEZ, DNI N.° 38.652.163, con domicilio real en calle La Voz del Interior N.° 2291, Barrio El Tribuno, Ciudad de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015809
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 72,300.00
OP N°: 100141698

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"LOPEZ, JOSE RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 994110/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Ricardo LOPEZ, DNI N° 42.446.006, con domicilio real en Manzana A, casa 4, Barrio Nuestra Sra. del Carmen, Ciudad de Salta, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo YAPURA, MP 7.875, constituyendo domicilio procesal en Amalia Aybar N°1330, Ciudad de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5)El día 16 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día el día 03 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015808
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 79,200.00
OP N°: 100141696

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"SOSA, DEBORA AURELIA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 990287/26",** , ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la

Sra. Debora Aurelia Anabel Sosa DNI N° 27.681.646, con domicilio real en Barrio Limache, Manzana 1, Etapa 1, Casa 19, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día FIJAR 5 de marzo de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM)._
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015807
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 73,500.00
OP N°: 100141694

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martinez (I), en autos caratulados: **"GODOY, NELSON FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993176/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. NELSON FRANCISCO GODOY, DNI N° 34.550.514, con domicilio real en Manzana 306 "C" lote 26 Barrio San Benito, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, MP N° 7959, constituyendo domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999 Villa Los Sauces, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de diciembre de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM).

SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015806
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 78,900.00
OP N°: 100141692

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"ESPINOSA, MARIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991604/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. MARIANA ESPINOSA, DNI 32.347.880, con domicilio real en Pje. Echauri 1072, Villa Primavera, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle SIERRA, constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 494, portero 1, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP. 6681. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día FIJAR 5 de marzo de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM). **SALTA,** 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015805
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 78,300.00
OP N°: 100141687

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"CANAVIDES, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 992757/26,"** ordena

la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Gustavo CANAVIDES, DNI N° 30.232.870, con domicilio real en calle Jaime Dávalos, Manzana 40 A, Lote 8, Barrio San Jorge, Rosario de Lerma, provincia de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015804
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 73,500.00
OP N°: 100141685

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, ENRIQUE EUGENIO - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-987.214/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enrique Eugenio Fernández, DNI 26.153.901, CUIL 20-26153901-3, con domicilio real en manzana 400 A, lote 17 Segunda Etapa B° Solidaridad, y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5 B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo

que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015801
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026
Importe: $ 86,100.00
OP N°: 100141655

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **SOLOAGA, MATIAS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991184/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Matías Exequiel Soloaga, DNI N° 32.165.330, con domicilio real en Valle Hermoso - 20 de febrero N° 110 - San Luis - ciudad de Salta, y procesal constituido en calle Vicario Toscano 104 - Oficina "A", de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N° 333 - 2° Piso - Oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.
SALTA, 23 de octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015800

Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026
Importe: $ 88,200.00
OP N°: 100141644

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MARTÍNEZ, RAMÓN RODOLFO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-987.715/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/08/26, en el que se hizo saber que en fecha 31/08/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Rodolfo Martínez, DNI 24.348.986, CUIL 20-24348986-6, con domicilio real en manzana 466, casa 12 B° Alto la Viña y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015792
Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026
Importe: $ 86,400.00
OP N°: 100141599

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CHAUQUI, CRISTIAN RUBEN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.896/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Rubén Chauqui, DNI 38.212.034, CUIL 20-38212034-6 con domicilio real en Finca San Rafael, RP 88 Km 1, Cerrillos, Salta y domicilio procesal en Santiago del Estero N°722, oficina N°3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 15 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015791
Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026
Importe: $ 86,700.00
OP N°: 100141598

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"TABARCACHE, FRANCO EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 987.831/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 28/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FRANCO EMANUEL TABARCACHE, DNI N.° 35.264.654, CUIL N.° 20- 35.264.654-8, con domicilio real en Mz 10 C, lote 11, B° Palmeritas, Etapa 3 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N.° 72- V ª El Sol, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2026 se ha posesionado

como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015790
Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026
Importe: $ 88,200.00
OP N°: 100141597

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"BURGOS FARFÁN, VANESA JANET – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 991.111/26,"** se hace saber que en fecha 23 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vanesa Janet Burgos Farfán, DNI 31.194.101, CUIL 27-31194101-7, con domicilio real en B° Autódromo, calle carmen Bevacqua 469 y domicilio procesal en Alvarado 1375, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015789
Fechas de publicación: 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026
Importe: $ 54,900.00
OP N°: 100141592

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"SALDAÑO, ELSA ADRIANA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE Nº EXP - 990.362/26**, se hace saber que en fecha 23 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Elsa Adriana Saldaño, DNI 34.086.842, CUIL 27-34086842-6, con domicilio real en Bº 26 de Marzo, manzana 189 C y domicilio procesal en calle 20 de Febrero Nº330, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).
SECRETARÍA, 23 de octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015785
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 57,300.00
OP N°: 100141584

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"VIVEROS, VILMA ELIANA AMÉRICA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. Nº EXP - 987.607/26,"** hace saber que en fecha 22 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vilma Eliana América Viveros, DNI 35.032.646, CUIL 23-35032646-4, con domicilio real en manzana L, casa 8, B° Portal de San Agustín, localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732, B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la

sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015780
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 58,200.00
OP N°: 100141528

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"NIEVA, GUILLERMO ALBERTO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 987.600/26,"** hace saber que en fecha 22 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Guillermo Alberto Nieva, DNI 38.033.527, CUIL 20-38033527-2, con domicilio real en B° Palermo 1, manzana 436 B, lote 13 y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732, B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015779
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 54,900.00
OP N°: 100141527

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"MOYA, YANINA GIANCARLA- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP - 988.792/26,"** hace saber que en fecha 22 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Yanina Giancarla Moya, DNI N° 41.940.220, CUIL 27-41940220-1, con domicilio real en Avda. La Plata, manzana 388, Lote 38, B° Isla Soledad, y domicilio procesal en Facundo de Zuviría N°3050, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015778
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 55,500.00
OP N°: 100141526

EDICTO COMPLEMENTARIO
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"QUISPE, ANDREA VIVIANA - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 987.236/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 25/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Andrea Viviana Quispe, DNI 29.742.066, CUIL 27-29742066-1, con domicilio real en B° Pueblo Nuevo, pasaje Sargento Cabral N°265, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 08 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos

200 y 39 LCQ).
SALTA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015777
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 87,300.00
OP N°: 100141525

EDICTO COMPLEMENTARIO
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PUCA, LEONARDO EZEQUIEL - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 984.846/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/08/26, en el que se hizo saber que en fecha 11/08/26 se DECLARÓ la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Leonardo Ezequiel Puca, DNI 31.870.641, CUIL 20-31870641-8, con domicilio real en B° 9 de julio, manzana B, casa 8 de la localidad de Campo Quijano, y domicilio procesal en 20 de febrero N°330, oficina 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Catamarca N°12 - 2do. Piso, oficina 1 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 13:00 a 15:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N°12 - 2do. Piso, oficina 1, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015776
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 88,500.00
OP N°: 100141524

EDICTO COMPLEMENTARIO
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PÉREZ, JUAN FERNANDO - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-987.226/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 25/08/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Fernando Pérez, DNI 18.482.466, CUIL 20-18482466-4, con domicilio real en B° Pereyra Rozas, manzana 623, casa 2 y domicilio procesal en San Luis N°2105, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015775
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 85,200.00
OP N°: 100141523

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MAMANI, DAVID ALFREDO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991.817/26,"** hace saber que en fecha 22 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mamaní David Alfredo, DNI N.° 30.041.777, CUIL

23-30041777-3, con domicilio real en Calle Cristián Ibáñez N° 56- B° Ara San Juan, y domicilio procesal en Av. San Martín 452, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 14 de diciembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015774
Fechas de publicación: 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026
Importe: $ 61,200.00
OP N°: 100141521

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"HERRERA, NESTOR RODOLFO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-993465/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Néstor Rodolfo HERRERA, DNI 23.240.610, con domicilio real en Manzana 3 "B", lote 13, Barrio San Isidro de esta Ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. José Vicente ARIAS, constituyendo domicilio legal en Miguel Azcuénaga 2005, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015770
Fechas de publicación: 26/10/2026, 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 77,700.00
OP N°: 100141503

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"SALVATIERRA, CARMEN INES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991418/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Carmen Inés SALVATIERRA, DNI 20.919.276, con domicilio real en Leandro N. Alem 359, Barrio Boulogne Sur Mer, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle SIERRA, constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 494, portero 1, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP N° 6681. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015769
Fechas de publicación: 26/10/2026, 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 81,300.00
OP N°: 100141499

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María José Lezcano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 2º Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría del Dr. Maximiliano Salva, sito en calle Mitre (o) Nº 30, 2º piso, de la ciudad de San José de Metan, Provincia de Salta, en autos caratulados: **"FRANCÉS, TANIA ELIZABETH POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE. EXPTE. Nº 978922/2026"**, cita por edictos, a publicarse una vez por mes durante el plazo de dos meses en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado para el menor A.D.N.F. suprimiendo el apellido Navarro, para que lo hagan dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación. Fdo: Dra. María José Lezcano, Juez; Dr. Maximiliano Salva, Secretario.
SAN JOSÉ DE METÁN, 21 de Octubre de 2.026.

Dr. Maximiliano Salva, PROSECRETARIO

Recibo sin cargo: 100021625
Fechas de publicación: 30/10/2026, 30/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141721

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de los tribunales ordinarios de la Provincia de Salta Capital Distrito Judicial Centro sito en Av. Bolivia y Houssay, CIUDAD JUDICIAL, Secretaria de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **"MONTES, MARIO ROBERTO; MOLINA, ESTHER INES CONTRA ALEMAN, GERMAN RUFINO; ALEMAN, MARCOS ANTONIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE: 596.591/17,"** ordena la siguiente providencia: Salta, 16 de octubre de 2026..--Escrito 18463656 (Dr. Garay Ayarde): Atento a lo solicitado y constancias de autos, se autoriza a notificar la providencia de actuación 17278970, penúltimo apartado, por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (cfr. arts. 145 y 146 del CPCC). Fdo. María Guadalupe Villagrán – jueza Agustina Castagnaro – Secretaria.– Salta, 13 de Mayo de 2026.– Toda vez que los actores no se encuentran debidamente notificados de la renuncia de su apoderado, se ordena lo siguiente: Atento a la renuncia al poder formulada por el Dr. Pedro Sebastian Garay Ayarde en escrito 13637509, intímese a Esther Inés Molina, Mario Erico Walter, Noelia Elizabeth, Daniel Isaac, todos de apellido Montes, para que dentro del término de diez (10) días de su notificación personal o por cédula o Cédula Ley 22.172 en sus domicilios reales, comparezcan a juicio por sí –con firma de letrado– o por apoderado a estar a derecho y a constituir nuevo domicilio procesal, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía y lo dispuesto por el art. 41 del CPCC, reformado por ley 7566. Hágase saber al renunciante que deberá continuar en su gestión hasta tanto venza el término otorgado precedentemente a su poderdante, bajo apercibimiento de ley (art. 53 inciso 2 del CPCC). Fdo. Agustina Castagnaro, secretaria.
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033344
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 31,440.00
OP N°: 100141662

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil,Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"SANDOVAL, JOSE S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" - EXPTE N.º 926400/2025** citese al Sr. José Sandoval, DNI 7.242.787, con domicilio en Paraje El Divisadero - Cafayate, a comparecer a juicio dentro de los nueve días computados a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que lo represente. PUBLICACIÓN: Publíquese cada mes durante 6 (seis) meses en el Boletín Oficial.- (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).
CAFAYATE, 8 de Abril de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100020261
Fechas de publicación: 30/06/2026, 30/07/2026, 28/08/2026, 30/09/2026, 30/10/2026, 30/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100137422



Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Comercial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GACIO GROUP S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/07/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/09/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **GACIO GROUP SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en calle Arenales N° 534, de la ciudad de San José de Metán, departamento de Metán, provincia de Salta.
Socios: David Sebastian Gacioppo, DNI N° 38.340.310, CUIT 20-38340310-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/10/1994, profesión: ABOGADO, COMERCIANTE, estado civil: soltero, con domicilio en ARENALES 534, en la localidad de METAN, SALTA. Ana Lourdes Vicente, DNI N° 38.649.403, CUIT 27-38649403-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/11/1994, profesión: ESTUDIANTE, estado civil: soltero, con domicilio en Mza B casa 6, B° Los inmigrantes, de la localidad de Rosario de la frontera, provincia de Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: El objeto social será realizada por cuenta propia, de tercero y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero la siguiente Actividad COMERCIAL: Venta al por mayor/menor de Aparatos de Telefonía y Comunicación, Venta por mayor/menor de Accesorios para Aparatos de Telefonía y Comunicación, Servicios Técnico para Aparatos de Telefonía y Comunicación. Venta al por mayor/menor de Equipos Electrónicos y Eléctricos destinados a todas las actividades en general, Servicio de Coaching y Consultoría Online, comercialización en todas sus formas: compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, consignación, concesión, representación. Importación y exportación, transporte y distribución de todo tipo de bienes vinculados al objeto; podrá representar a empresas dedicadas a la actividad, contratando su relación comercial en condiciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros; desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad comercial así como otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituida o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías , reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso público.
Capital: $15.000.000, dividido en 100 cuotas sociales de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil) valor nominal cada una, y un derecho a voto por cuota. Suscripción: El Socio David Sebastian Gacioppo suscribe 90 cuotas sociales. El Socio Ana Lourdes Vicente suscribe 10 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.
Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por un gerente, el Sr. Gacioppo David Sebastián durante el término de 10(diez) años, obligando a la Sociedad mediante la firma individual, acompañado ésta con sello social con aclaración de nombre y cargo. El gerente constituirá una garantía de Un Millón de pesos cada uno que será depositado en la cuenta de la sociedad.
Administradores: Se designa como gerente a David Sebastian Gacioppo, DNI N° 38.340.310 con domicilio especial en Arenales N°534, B° Lugano, en la ciudad de San Jose de Metan, departamento de Metan, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033386
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 28,140.00
OP N°: 100141741

CENTRO INTEGRATIVO FUNCIONAL DE MEDICINA ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/10/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CENTRO INTEGRATIVO FUNCIONAL DE MEDICINA ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Avenida Savio N° 1290 Casa 43, Barrio Los Troncos, Grand Bourg de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Jesus David Arancibia, D.N.I. N° 32.043.190, CUIT 20-32.043.190-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/10/1987, profesión: Médico Anestesiologo, estado civil: soltero, con domicilio en lote 362 B° Las Vertientes, localidad de Vaqueros, departamento La Caldera de la Provincia de Salta. Josefina Victoria Rodriguez, D.N.I. N° 41.301.239, CUIT 27-41.301.239-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/06/1998, profesión: Licenciada en Kinesiología y fisioterapia, estado civil: soltero, con domicilio en lote 362 B° Las Vertientes, localidad de Vaqueros, departamento La Caldera de la Provincia de Salta
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Prestación, gestión y administración de servicios médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus distintos niveles, ya sea para pacientes particulares, obra sociales, medicina prepaga, organismos públicos a través de prestaciones únicas o reintegros de un porcentaje de las mismas. Las actividades que requieran título habilitante, matrícula profesional o autorización administrativa especial, serán desarrolladas exclusivamente por profesionales debidamente matriculados y habilitados, quienes asumirán la responsabilidad inherente al ejercicio de la profesión. B) Comercialización, importación, traslado, montaje y mantenimiento de equipamiento e insumos para brindar servicios de salud en cualquiera de sus formas y niveles, incluidos productos de farmacia y perfumerías; C) Actividades relacionadas con la promoción de la salud humana y la medicina. D) Alquiler o subalquiler de consultorios y de espacios para cualquier tipo de actividad. La sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.
Capital: $ 1.000.000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle. El Socio Jesus David Arancibia suscribe 500 acciones. El Socio Josefina Victoria Rodriguez suscribe 500 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo mediante

comprobante de Depósito Bancario.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Jesús David Arancibia, D.N.I. N° 32.043.190 con domicilio especial en lote 362 B° Las Vertientes, localidad de Vaqueros, departamento La Caldera de la Provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Josefina Victoria Rodríguez, D.N.I. N° 41.301.239con domicilio especial en lote 362 B° Las Vertientes, localidad de Vaqueros, departamento La Caldera de la Provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033382
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 34,320.00
OP N°: 100141734

AXIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/10/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **AXIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Dionisio Ramos N°1421, B° Reyes de Bélgica, en la ciudad de Salta.
Socios: Andrew Harvey James, DNI N° 36346118, CUIT 20363461183, de nacionalidad argentina, nacido el 30/08/1991, profesión: Ingeniero Químico, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Cachi y Yatasto B° El Tipal, en la localidad de Salta, Salta. **Iván Jorge Maccio**, DNI N° 38650170, CUIT 20386501700, de nacionalidad argentina, nacido el 28/10/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Dionisio Ramos N°1421, B° Reyes de Bélgica en la localidad de Salta, Salta. **Diego Gastón Herrera**, DNI N° 37918698, CUIT 20379186980, de nacionalidad argentina, nacido el 29/11/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana B Casa 17, departamento Complejo Habitacional Sur, en la localidad de Salta, Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) El diseño, desarrollo, programación, análisis, licenciamiento, comercialización, implementación, mantenimiento, integración y auditoría de software, sistemas informáticos, aplicaciones móviles y soluciones tecnológicas integrales; consultoría en transformación digital, reingeniería de procesos, automatización operativa y migración a entornos digitales; prestación de servicios de procesamiento de datos, alojamiento en la nube, ciberseguridad, inteligencia artificial,

desarrollo e integración de chatbots, agentes virtuales, asistentes automatizados y sistemas de comunicación omnicanal. B) La prestación de servicios de consultoría, estrategia, gestión, administración, publicidad y analítica de canales de comunicación digital, redes sociales, ecosistemas publicitarios, incluyendo plataformas del grupo Meta, Google y similares, comercio electrónico (e-commerce), producción de contenidos multimedia, branding digital, posicionamiento web y optimización de motores de búsqueda. C) La prestación de servicios de telecomunicaciones, diseño, instalación, tendido, montaje, configuración, mantenimiento y explotación de redes de datos, fibra óptica, conectividad satelital, sistemas inalámbricos y enlaces punto a punto; provisión, integración, importación, exportación y comercialización de equipos, componentes, hardware, periféricos e infraestructura de telecomunicaciones e informática. D) El desarrollo, provisión, integración, consultoría e implementación de soluciones tecnológicas, software de gestión (ERP/CRM), IoT (Internet de las Cosas), sistemas de monitoreo y telemetría aplicados de manera directa o indirecta a las industrias y sectores de: Minería y exploración de recursos naturales; Turismo, hotelería y gastronomía; Construcción, ingeniería e infraestructura; Agroindustria y logística; y Servicios profesionales, comerciales e industriales en general. E) La impartición de capacitaciones, cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica y auditorías a empresas, organismos públicos o privados sobre el uso, gestión e implementación de herramientas tecnológicas, transformación digital y ciberseguridad. Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y exportación, civiles y administrativas que se relacionen directamente con las actividades descriptas, aceptando representaciones, comisiones, distribuciones, franquicias y mandatos de firmas nacionales o extranjeras. De ser necesario por la naturaleza técnica de alguna prestación, los servicios profesionales específicos serán prestados por graduados con título habilitante en la materia.

Capital: $ 10.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de valor nominal $1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Andrew Harvey James suscribe 3300 cuotas sociales. El Socio Iván Jorge Maccio suscribe 3400 cuotas sociales. El Socio Diego Gastón Herrera suscribe 3300 cuotas sociales. Integración: integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente a Iván Jorge Maccio, DNI N° 38650170 y como Gerente Suplente a Andrew Harvey James, DNI N° 36346118, ambos constituyendo domicilio especial en Dionisio Ramos N° 1421, departamento B° Reyes de Bélgica, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033380

Edición N° 22.299
Salta, viernes 30 de octubre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 40,260.00
OP N°: 100141732

VANTIS S.A.S. - AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22291 de fecha 20 de Octubre de 2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD** " (O.P. 100141254, Páginas Nº 84/85), la sociedad **VANTIS S.A.S.** publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error:
Donde Dice: socios José Luis Almaraz, DNI Nº 34.473.934, CUIT 20-34473934-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/03/1989, profesión: Encargado de Campo, estado civil: casado con Fiama Marili Toledo , con domicilio en Santiago del Estero S/N Barrio San Antonio, Las Lajitas, provincia de Salta, "SMART PLANTING S.A.S.", CUIT 30-71806580-8, domicilio en la calle Deán Funes Nº 380, capital Salta, constituida bajo Resolución Nº 5793/27 de fecha 16/07/2024, asiento Nº 2.242, representada por el Julio Cesar Salinas , DNI Nº 33.042.057 CUIT 20-33042057-0, en su carácter de Administrador Titular.
Debió Decir: José Luis Almaraz, DNI Nº 34.473.934, CUIT 20-34473934-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/03/1989, profesión: Encargado de Campo, estado civil: casado con Fiama Marili Toledo , con domicilio en Santiago del Estero S/N Barrio San Antonio, Las Lajitas, provincia de Salta, "SMART PLANTING S.A.S.", CUIT 30-71806580-8, domicilio en la calle Deán Funes Nº 380, capital Salta, constituida bajo Resolución **NºS-793/24** de fecha 16/07/2024, asiento Nº 2.242, representada por el Julio Cesar Salinas , DNI Nº33.042 .057 CUIT 20-33042057-0, en su carácter de Administrador Titular.

Donde Dice: Administradores: Se designa como Administrador Titular a Julio Cesar Salinas, DNI N° 33.042.057 con domicilio especial en la Avenida San Martin esquina Santiago del Estero Tapa de Medidor Nº3 NIS Nº5007295, Barrio Centro, Localidad de Las Lajitas, del departamento de Anta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Macarena Navarro, DNI N° 37.745.187 con domicilio especial en Avenida San Martín Nº 180, en la localidad de Joaquin V. González, departamento Anta, provincia de Salta.
Debió Decir: Se designa como **Administradores Titulares** a Julio Cesar Salinas, DNI N° 33.042.057 con domicilio especial en la Avenida San Martin esquina Santiago del Estero Tapa de Medidor Nº 3 NIS Nº 5007295, Barrio Centro, Localidad de Las Lajitas, del departamento de Anta, provincia de Salta y a **José Luis Almaraz DNI Nº 34.473.934 con domicilio especial en la calle Santiago del Estero S/N NIS 5228669, Barrio San Antonio, Las Lajitas, Anta, provincia d e Salta.** Como Administrador Suplente a Macarena Navarro, DNI N° 37.745.187 con domicilio especial en Avenida San Martin Nº 180, en la localidad de Joaquin V. González, departamento Anta, provincia de Salta. **Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes, debiendo las actividades que requieran título profesional habilitante, matricula, autorización administrativa o habilitación especial ser desarrolladas mediante profesionales habilitados o una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033365
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 24,540.00
OP N°: 100141709

GRAVIS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/09/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRAVIS S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 12 de Octubre N°147, en la ciudad de Salta provincia de Salta.
Socios: German Hugo Alberto, DNI N° 40.467.393, CUIT 23-40467393-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/06/1997, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 147, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Gonzalo David Alberto, DNI N° 44.402.370, CUIT 20-44402370-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 05/09/2002, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 147, en la localidad de Salta Capital, Salta.
Plazo de duración: 50 años.
Objeto: La sociedad tendrá cuenta por objeto, realizar por propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra modalidad en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo típo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Construcción mediante urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales. Compra y venta, importación o exportación de maquinaria de construcción en general. Fabricación y montaje de naves industriales, galpones metálicos, estructuras industriales y edilicias, actuando en el diseño, ingeniería, fabricación, transporte, montaje y mantenimiento de las mismas Industria metalúrgica en general, incluyendo la fabricación, diseño, reparación, comercialización, importación y exportación de productos y elementos metálicos estructurales y no estructurales, tales como columnas, vigas, canaletas, perfiles, chapas, cerramientos, portones, aberturas, Af estructuras de soporte y toda otra pieza metálica vinculada a la industria, la construcción y la ingeniería. B) Exploración y perforación de pozos, para la extracción de aguas subterráneas, realizando todos los trabajos de investigación y de extensión necesarios. C) Reparación de equipos industriales, construcción, viajes y perforación. D) También podrá comprar vender, importar y alquilar dichos vehículos y maquinaria relacionada, ya sean nuevos o usados, así como sus partes, repuestos y accesorios. E) Explotación Minera: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de mineros; construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con

aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en éste país o en el exterior. Asimismo, podrá realizar capacitación y consultoría en manipulación y manejo de materiales y residuos peligrosos, capacitación y consultoría especializada en materias de seguridad y salud ocupacional para la minería, industria y comercio. Podrá brindar servicios y realizar actividades de consultoría, investigación, asesoría, realización de estudios técnicos, elaboración de expedientes técnicos, legales, financieros, comerciales, servicios administrativos, contables, de supervisión y capacitación minera. Contratar con empresas mineras suministros de alimentos, vestimenta, equipo de seguridad, alquiler de movilidad, transporte de personal. La adquisición, arrendamiento, concesión, explotación y aprovechamiento de canteras, así como la extracción, procesamiento, clasificación, acopio, transporte y comercialización de áridos, arenas, gravas, ripios, piedras y demás materiales pétreos, y toda actividad conexa o complementaria. F) La fabricación, confección, diseño, compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y comercialización mayorista y minorista de elementos afines a su objeto social, por ejemplo, maquinaria en general, zapatillas, indumentaria de trabajo y elementos de protección personal, materiales de construcción de todo tipo, equipos eléctricos, sanitarios, de climatización y pintura, así como la ejecución, dirección, diseño y desarrollo de obras de construcción, refacción, ampliación, mantenimiento y remodelación de viviendas, locales comerciales, obras industriales y obras civiles en general, públicas o privadas. G) La prestación de servicios logísticos, de almacenamiento, distribución, transporte de bienes, encomiendas y mudanzas, tanto propios como de terceros, así como la intermediación en la contratación de fletes y servicios de transporte. H) La compra, venta, alquiler, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, locales comerciales, oficinas, viviendas, terrenos y depósitos, sean propios o de terceros, así como la prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento de los mismos. I) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades de explotación agropecuaria en general, comprendiendo la producción, cultivo, cría, engorde, reproducción, comercialización, acopio, transporte y distribución de productos agrícolas, ganaderos y sus derivados, así como toda actividad conexa, complementaria o vinculada; J) La creación, producción, edición, explotación, administración, comercialización y difusión de medios de comunicación gráficos, radiales, televisivos, digitales y audiovisuales, incluyendo portales web, plataformas, redes sociales, contenidos periodísticos y publicitarios, así como toda actividad conexa, complementaria o vinculada con las anteriores. K) Asimismo, la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, con objeto igualo similar al suyo, así como realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras y de cualquier naturaleza que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto principal. De igual manera, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: $ 10.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio German Hugo Alberto suscribe 5000 acciones. El Socio Gonzalo David Alberto suscribe 5000 acciones. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento

(100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a German Hugo Alberto, DNI N° 40.467.393. Como Administrador Suplente a Gonzalo David Alberto, DNI N° 44.402.370 ambos constituyeron domicilio especial en la calle 12 de Octubre N°147, en la localidad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033363
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 66,960.00
OP N°: 100141706

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSE M. CANO E HIJOS S.A. – AVISO RECTIFICATIVO DE RECTIFICATIVO

Edicto de convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
De la Edición N° 22.295, 22.296, 22.297 y 22.298 de fechas 26/10/2026, 27/10/2026, 28/10/2026 y 29/10/2026;
En la **SECCIÓN COMERCIAL,** apartado **ASAMBLEAS COMERCIALES** OP N° 100141533, páginas 71, 83, 64 y 68 respectivamente, la Sociedad **"JOSE M. CANO E HIJOS S.A."** publicó el correspondiente Aviso Comercial de convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día 29/10/2026, siendo que por decisión judicial se resolvió que tal Asamblea se celebre el **17/11/2026**, Y **Donde Dice**: "… a celebrarse el día 17/11/2026 a hs. 09:00 en primera convocatoria, **y a hs. 09:30 en segunda convocatoria**…"
Debió Decir: "… a celebrarse el día 17/11/2026 a hs. 09:00 en primera convocatoria, **y a hs. 10:00 en segunda convocatoria**…"

Por lo que debe tenerse el presente edicto como rectificación de los descriptos.

Dr. Miguel Augusto Mogrovejo, FUNCIONARIO JUDICIAL – DIRECTORIO AD HOC DESIGNADO

Factura de contado: 0011 – 00033408
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100141791

JOSE M. CANO E HIJOS S.A. – AVISO RECTIFICATIVO

Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
De la Edición N° 22.287, 22.288, 22.289, 22.290 y 22.291 de fechas 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026 y 20/10/2026;
En la **SECCIÓN COMERCIAL,** apartado **ASAMBLEAS COMERCIALES,** OP N° 100141093, páginas 95, 100, 117, 124 y 88 respectivamente, la Sociedad **"JOSE M. CANO E HIJOS S.A."** publicó el correspondiente Aviso Comercial de convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29/10/2026, siendo que por decisión judicial se resolvió que tal Asamblea se celebre el 17/11/2026, autorizándose nueva publicación de edicto con el siguiente texto:
Conforme Resolución del 19/05/2026 y proveído del 20/10/2026, en los autos caratulados, "**CANO, CLAUDIA LILIANA; SOSA, ALICIA AURORA POR CONVOCATORIA DE ASAMBLEA"**, **EXPTE. 967.339/26,** de trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2° Nominación, Distrito Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez, se deja sin efecto la convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas de **"JOSE M. CANO E HIJOS S.A."**, que había sido fijada y publicada para el día 29/10/2026, fijándose nueva fecha para idéntico orden del día que se transcribe a continuación, y que será dirigida y presidida por el Funcionario Judicial designado Miguel Augusto Mogrovejo, con las atribuciones propias del presidente del directorio, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Almirante Brown N° 180 de la ciudad de Salta, a celebrarse el día **17/11/2026** a **Hs. 09:00 en primera convocatoria, y a Hs. 10:00 en segunda convocatoria**, en la calle Almirante Brown N° 180 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente:
Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Remoción del director por justa causa y promoción acción social de responsabilidad contra el director y síndico.
3) Designación de nuevo Directorio y sindicatura al encontrarse vencido el mandato de las actuales autoridades.
4) Cambio y fijación de nuevo domicilio o sede social.
5) Consideración y tratamiento de los Balances o Ejercicios cerrados correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.
6) Informe detallado y documentado sobre las ventas de las maquinarias agrícolas existentes en la Finca Santo Domingo y de los gravámenes o transferencias a terceros de lotes de terrenos que integran la Finca Santo Domingo.
7) Informe detallado y documentado de cualquier arrendamiento contratado por alguna fracción o lote que integra la Finca Santo Domingo.

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, informando de la participación en los autos referenciados en el presente aviso. Fdo: Miguel Augusto Mogrovejo, Funcionario Judicial – Directorio ad hoc designado judicialmente.

Por lo que debe tenerse el presente edicto como rectificación de los descriptos.

Dr. Miguel Augusto Mogrovejo, FUNCIONARIO JUDICIAL – DIRECTORIO AD HOC DESIGNADO

Factura de contado: 0011 - 00033281
Fechas de publicación: 26/10/2026, 27/10/2026, 28/10/2026, 29/10/2026, 30/10/2026
Importe: $ 89,100.00
OP N°: 100141533

AVISOS COMERCIALES

EDICTO CITAH S.A.S - RENUNCIA DE ADMINISTRADOR TITULAR

Mediante Acta de reunión de socios numero 2 (dos) de fecha 21/08/2025, se ha comunicado y aceptado la renuncia del Sra. HERRERA, MARIA PAULA, DNI N° 27.175.252, CUIT N° 27-27175252-6, a su cargo de Administrador Titular de la sociedad.

Saravia, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033383
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141735

ALPHA LITHIUM ARGENTINA S.A.U. - AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2026 el único accionista aprobó aumentar el capital social de $84.418.500.000 elevándolo a $105.463.500.000 y en consecuencia reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"**Artículo Cuarto: El Capital Social** se fija en la suma de $105.463.500.000 (pesos ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y tres millones quinientos mil), representado por 105.463.500 (ciento cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos) acciones de un mil pesos ($1.000) de valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550".*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033378
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141730

PAR FARMACIAS S.A.S. - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - OBJETO SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 13/10/2026, los accionistas **de PAR**

FARMACIAS S.A.S resolvieron modificar el objeto de la sociedad, artículo tercero del Contrato de Constitución de la sociedad. Como consecuencia queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Actividad Principal: 1) Propiedad, Titularidad, Explotación y Administración de Establecimientos Farmacéuticos, en particular oficinas de farmacia y farmacias comunitarias, destinados a la adquisición, recepción, almacenamiento, conservación, custodia, dispensación y comercialización al público de medicamentos y especialidades medicinales de uso humano, en todas sus condiciones de expendio, de conformidad con la legislación sanitaria nacional y provincial vigente y las disposiciones de la autoridad sanitaria competente. La explotación de las oficinas de farmacia de titularidad de la sociedad se realizará bajo la correspondiente Dirección Técnica de Profesional Farmacéutico Habilitado, en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 7.539, su decreto reglamentario, la legislación sanitaria nacional y provincial aplicable y las demás disposiciones que dicten las autoridades competentes. B) Actividades Complementarias: 1) Adquirir, Vender y Comercializar, dentro de los Establecimientos Farmacéuticos y conforme a las autorizaciones y regulaciones correspondientes, productos de higiene y tocador, perfumería, cosmética, hierbas medicinales productos fitoterápicos, suplementos dietarios, suplementos nutricionales, sustancias alimenticias y alimentos destinados a regímenes especiales, así como productos sanitarios, productos médicos, productos biomédicos, material descartable y demás productos vinculados con la prevención, cuidado y conservación de la salud que encuentren legalmente autorizados para su expendio en farmacias. 2) Prestar, dentro de los Establecimientos Farmacéuticos, Servicios relacionados con la atención primaria, prevención y cuidado de la salud, incluyendo atención de enfermería, vacunación, control de signos vitales, campañas sanitarias y otros servicios que se encuentren expresamente autorizados por la autoridad sanitaria competente, los cuales serán desarrollados por profesionales legalmente habilitados y de conformidad con la normativa aplicable. 3) Adquirir, Administrar, Locar, Tomar en locación, Construir, Acondicionar y Explotar los inmuebles, instalaciones, equipamiento y demás bienes necesarios para el desarrollo de Establecimientos Farmacéuticos, así como celebrar contratos de locación, comodato, suministro y demás actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con la explotación de dichos establecimientos. Aclaratoria: Las actividades que por su naturaleza requieran título profesional, matrícula, dirección técnica, habilitación o autorización especial serán desarrolladas exclusivamente por medio de profesionales legalmente habilitados y previa obtención de las autorizaciones correspondientes. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales administrativas y jurídicas que resulten necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de su objeto social, siempre que se encuentren permitidos por la legislación vigente."

Hubaide, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033364
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 23,580.00
OP N°: 100141707



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
General

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANA PATA PILA

Convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** según lo previsto en los artículos 32, 34, 35, 36 y 37 del Estatuto Social para el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2026** a las 17:00 horas en la sede social sita en calle Rivadavia N° 650 de la ciudad de Tartagal, Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;
2. Lectura y aprobación del Acta anterior;
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01 de junio de 2025 y finalizado el 31 de mayo de 2026.

María Lucia Burs, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033367
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 7,200.00
OP N°: 100141713

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares a realizarse el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2026**, a horas 10:00 de la Mañana, en la Biblioteca Popular Pablo Neruda de Villa Lavalle ubicada en calle Río Juramento N° 2358, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios vencidos.

. Renovación y elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sin alcanzarse el quórum legal, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de socios.

Elisea Evangelina Sarapura, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033366
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 7,200.00
OP N°: 100141711

AVISOS GENERALES

R E S O L U C I O N N° 089/26
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – COPIAPA

Acta 1618 de fecha 27/08/2026
Convocatoria a elecciones 2026
VISTO:

Lo dispuesto por la ley de ejercicio profesional N° 4591 y por las Resoluciones 41/04, 126/09, 106/10, 111/10, 093/12 y 92/14 y la resolución 068/22 que aprobó el nuevo texto ordenado del Reglamento de Elecciones.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 11 del Reglamento de Elecciones (Resolución N° 111/10) y su modificación (Resolución N° 093/12) el COPAIPA debe realizar la Convocatoria a elecciones fijando expresamente las fechas de vencimiento de los distintos plazos que establece este reglamento; forma;
horario y lugares donde se realizarán los comicios, sin perjuicio de la convocatoria a la asamblea ordinaria.

Que los mandatos de los consejeros finalizan el 30 de noviembre de cada año, por lo que el Consejo debe convocar a Elecciones y a la Asamblea, para cubrir los cargos de consejeros titulares y suplentes.

Que la duración de los mandatos es de 2 (dos) años y que la renovación se producirá en la mitad de los representantes de cada categoría.

Que el llamado a convocatoria para este año deberá cumplir con el siguiente cronograma de conformidad con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y con el Reglamento Electoral vigente.

Que, de conformidad con el art. 9° del reglamento electoral, corresponde constituir el Tribunal Electoral con tres de los consejeros titulares y/o suplentes cuyos cargos no se renueven.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
R E S U E L V E

Artículo 1°: **ESTABLECER** la siguiente **CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL AÑO 2026** para renovación parcial del Consejo Profesional para el día 10/12/26 en las sedes de Orán, Tartagal, Rosario de la Frontera y Metán y para el día 11/12/26 en Capital, con el objeto de cubrir los cargos de:

- Un (1) **Consejero/a titular** por Cualquiera de las Profesiones Universitarias.
- Un (1) **Consejero/a titular** por las Ingenierías, (excepto Civil, En Construcciones, Agrónomo y Agrimensor).
- Un (1) **Consejero/a titular** Ingeniero Agrónomo.
- Un (1) **Consejero/a titular** por las Profesiones Afines de Pre-grado
- Un (1) **Consejero/a suplente** por Cualquiera de las Profesiones Universitarias.
- Un (1) **Consejero/a suplente** por las Ingenierías, (excepto Civil, Agrónomo, en Construcciones y Agrimensor).
- Un (1) **Consejero/a suplente** Ingeniero Agrónomo.
- Un (1) **Consejero/a suplente** por las Profesiones Afines de Pre-grado.

Todos con mandato por dos años, según el siguiente cronograma:

I) Durante todo el mes de noviembre de 2026 será exhibido en el COPAIPA y en las delegaciones de Rosario de la Frontera, Metán, Tartagal y Orán el padrón provisorio para las elecciones 2026 (art. 6 del Reg. Electoral).

II) El registro de candidatos y el pedido de oficialización de listas deberán presentarse en la sede del Consejo de calle General Güemes 529, Salta, desde el 30 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2026 a horas 18:00. (art. 19 del Reg. Electoral)

Los candidatos a consejeros titulares y suplentes y el pedido de oficialización de listas, deberán cumplir con el artículo 27° inciso 4° de la Ley de Ejercicio Profesional; con los arts. 17, 19 y 20 del Reglamento Electoral vigente (Resolución 111/10) y con lo dispuesto en la Resolución 92/14.

A saber: "Para ser miembro del Consejo Profesional se requerirá tener tres años de antigüedad en la matrícula, dos años de residencia inmediata en la Provincia de Salta, no ser deudor moroso del Consejo ni de su Obra Social, carecer de sanciones por Falta de Ética o Profesionales graves en los diez años anteriores a su incorporación al cuerpo y no tener sentencia Judicial en su contra que haga inconveniente su incorporación al Consejo a juicio de los dos tercios de sus miembros", debiendo además tener abonado el derecho de matrícula hasta el mes de noviembre del 2026 inclusive, "A estos efectos el convenio de pago no se considerará como que el profesional tiene su derecho de matrícula
al día", y "tener regularizada su situación ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines" (art. 17 inciso c) y d) del Reglamento Electoral)."

Las listas deberán estar firmadas por un matriculado que figurará como apoderado y con las exigencias establecidas en el art. 19 del Reglamento Electoral (Nombre completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de matrícula y categoría en la que se postula). En caso de que los candidatos deseen designar fiscales para Salta Capital y/o Interior, deberán
también tener las firmas de cada uno de ellos y la firma de conformidad de los candidatos. Tanto el Apoderado como los Fiscales deberán estar en condiciones de votar entendiéndose por ésta, tener abonado el derecho de matrícula hasta el 30 de septiembre del año 2026 inclusive.

No podrán presentarse como candidatos para la renovación de autoridades parciales los matriculados empleados del COPAIPA.

III) El Jueves 12 de noviembre de 2026, en la primera reunión posterior al cierre del plazo de presentación de listas, el Consejo Profesional resolverá por simple mayoría la

aceptación o no de los candidatos y por resolución oficializará las listas presentadas que cumplan con lo dispuesto por la ley N° 4591; los requisitos del art. 17 del Reglamento Electoral; la prohibición de la Resolución 92/14 y las formalidades del art. 19 y 20 del Reglamento Electoral.

IV) Los candidatos podrán recurrir ante el Consejo Profesional la resolución de la no aceptación de la lista dentro de las 48 horas de notificado.

V) Hasta el 07 de diciembre de 2026 a horas 18:00 se podrán presentar ante el COPAIPA o sus delegaciones las notas solicitando las correcciones, tachas o inclusiones al padrón provisorio (art. 7° del Reg. Electoral).

VI) Vencido el plazo previsto en el punto anterior, el día 08 de diciembre de 2026 se considerará definitivo el padrón electoral resultante, el que será exhibido a partir del 09 de diciembre de 2026, en la sede del COPAIPA y sus delegaciones (art. 8° del Reg. Electoral).

VII) El día 10 de diciembre de 2026, se realizarán las elecciones en las delegaciones de Orán: Ing. Industrial Jorge René Correa, Hipólito Yrigoyen N° 545, Tartagal: Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Laura Cecilia Obeid, Tucumán esquina Necochea sin número; Rosario de la Frontera: Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Pamela Marisol Pardo Castillo, Cantón Este N° 42 y Metán: Ing. Civil Luciano Leavy, Mosconi N° 97; de conformidad al Reglamento de elecciones vigente (Resoluciones 111/10 y 93/12), desde las 8:00 y hasta las 18:00 hs.

VIII) El día 11 de diciembre de 2026 desde las 8:00 y hasta las 18:00 hs, se realizarán las elecciones de Capital, en la sede del COPAIPA, sita en calle Gral. Güemes 529 de la ciudad de Salta.

IX) El día 11 de diciembre de 2026 a horas 18:00 hs en la Asamblea Anual se proclamarán los consejeros electos.

Artículo 2°: **PUBLÍQUESE** el día 30 de octubre de 2026 en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación y manténgase el mismo en la página Web del COPAIPA, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 3°: **CONSTITUIR** el Tribunal Electoral con los consejeros que a continuación se detallan:

Titulares:

- Ingeniero Civil **Justo Javier Jurado**
- Ingeniero Agrimensor **Héctor Daniel Hoyos**
- Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo **Pablo Iván Lagoria**

Suplentes:

- Dr. Ing. en Construcciones **Felipe Biella Calvet**
- Agrimensor **Gustavo Belmont**
- Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas **Napoleón Ariel Martínez**

Dr. Ing. Felipe Biella Calvet, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033368
Fechas de publicación: 30/10/2026
Importe: $ 72,180.00
OP N°: 100141715

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	$ 123.498.021,65
Recaudación del día: 29/10/2026	$ 308.580,00
Total recaudado a la fecha	$ 123.806.601,65

Fechas de publicación: 30/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141810

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema “Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará “Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata” a costa del interesado.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.